

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año CII
B.O. N° 28
08 de Marzo de 2019



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 5987-MS/2018.-

EXPTE. N° 1401-251/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2018.-

VISTO:

El pedido mediante el cual la Secretaria de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad, solicita la adquisición de municiones, destinadas a la Policía de la Provincia, al Servicio Penitenciario de Jujuy, al Instituto Superior de Seguridad Pública; y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Seguridad presta su conformidad a la adquisición de los bienes de consumo, informando el monto destinado para la compra y procedencia del mismo,

Que, se adjunta Pliego de Bases y Condiciones Generales sus Anexos A, B, C, D y E, y Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo A;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, han emitido informe de su competencia;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado ha emitido dictamen favorable, el cual es compartido por el Coordinador;

Que, cumplidas las instancias administrativas impuestas por el ordenamiento jurídico, y de conformidad a las disposiciones legales que rigen la materia, es procedente otorgar autorización al Ministerio de Seguridad, para efectuar el llamado a Licitación Pública destinado a la adquisición de bienes de consumo consistente en municiones para las fuerzas de seguridad de la Provincia de Jujuy, con afectación de la partida presupuestaria necesaria para cubrir el gasto, indicada por la Dirección Provincial de Presupuesto, facultándose al Ministerio de Seguridad a aprobar, continuar, adjudicar y culminar el procedimiento licitatorio, cumpliendo para ello con las normas legales vigentes en materia de adjudicaciones, ejecución, y rendición de cuentas, todo de conformidad a los Arts. 19° inc. a) y 22° del Decreto Acuerdo N° 3716-H-78 "Reglamento de Contrataciones del Estado", coincidentes con el Art. 1° inc. a) del Decreto Acuerdo N° 878-HF-2016, Arts. 55° y 56° del Decreto Ley 159-H/G-57 "Ley de Contabilidad de la Provincia" y Ley N° 4958 de Administración Financiera y Sistema de Control para la Provincia de Jujuy;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

Que, cumplidas las instancias administrativas impuestas por el ordenamiento jurídico, y de conformidad a las disposiciones legales que rigen la materia, es procedente otorgar autorización al Ministerio de Seguridad, para efectuar el llamado a Licitación Pública destinado a la adquisición de bienes de consumo consistente en municiones para las fuerzas de seguridad de la Provincia de Jujuy, con afectación de la partida presupuestaria necesaria para cubrir el gasto, indicada por la Dirección Provincial de Presupuesto, facultándose al Ministerio de Seguridad a aprobar, continuar, adjudicar y culminar el procedimiento licitatorio, cumpliendo para ello con las normas legales vigentes en materia de adjudicaciones, ejecución, y rendición de cuentas, todo de conformidad a los Arts. 19° inc. a) y 22° del Decreto Acuerdo N° 3716-H-78 "Reglamento de Contrataciones del Estado", coincidentes con el Art. 1° inc. a) del Decreto Acuerdo N° 878-HF-2016, Arts. 55° y 56° del Decreto Ley 159-H/G-57 "Ley de Contabilidad de la Provincia" y Ley N° 4958 de Administración Financiera y Sistema de Control para la Provincia de Jujuy;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

Que, cumplidas las instancias administrativas impuestas por el ordenamiento jurídico, y de conformidad a las disposiciones legales que rigen la materia, es procedente otorgar autorización al Ministerio de Seguridad, para efectuar el llamado a Licitación Pública destinado a la adquisición de bienes de consumo consistente en municiones para las fuerzas de seguridad de la Provincia de Jujuy, con afectación de la partida presupuestaria necesaria para cubrir el gasto, indicada por la Dirección Provincial de Presupuesto, facultándose al Ministerio de Seguridad a aprobar, continuar, adjudicar y culminar el procedimiento licitatorio, cumpliendo para ello con las normas legales vigentes en materia de adjudicaciones, ejecución, y rendición de cuentas, todo de conformidad a los Arts. 19° inc. a) y 22° del Decreto Acuerdo N° 3716-H-78 "Reglamento de Contrataciones del Estado", coincidentes con el Art. 1° inc. a) del Decreto Acuerdo N° 878-HF-2016, Arts. 55° y 56° del Decreto Ley 159-H/G-57 "Ley de Contabilidad de la Provincia" y Ley N° 4958 de Administración Financiera y Sistema de Control para la Provincia de Jujuy;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

Que, cumplidas las instancias administrativas impuestas por el ordenamiento jurídico, y de conformidad a las disposiciones legales que rigen la materia, es procedente otorgar autorización al Ministerio de Seguridad, para efectuar el llamado a Licitación Pública destinado a la adquisición de bienes de consumo consistente en municiones para las fuerzas de seguridad de la Provincia de Jujuy, con afectación de la partida presupuestaria necesaria para cubrir el gasto, indicada por la Dirección Provincial de Presupuesto, facultándose al Ministerio de Seguridad a aprobar, continuar, adjudicar y culminar el procedimiento licitatorio, cumpliendo para ello con las normas legales vigentes en materia de adjudicaciones, ejecución, y rendición de cuentas, todo de conformidad a los Arts. 19° inc. a) y 22° del Decreto Acuerdo N° 3716-H-78 "Reglamento de Contrataciones del Estado", coincidentes con el Art. 1° inc. a) del Decreto Acuerdo N° 878-HF-2016, Arts. 55° y 56° del Decreto Ley 159-H/G-57 "Ley de Contabilidad de la Provincia" y Ley N° 4958 de Administración Financiera y Sistema de Control para la Provincia de Jujuy;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

Que, cumplidas las instancias administrativas impuestas por el ordenamiento jurídico, y de conformidad a las disposiciones legales que rigen la materia, es procedente otorgar autorización al Ministerio de Seguridad, para efectuar el llamado a Licitación Pública destinado a la adquisición de bienes de consumo consistente en municiones para las fuerzas de seguridad de la Provincia de Jujuy, con afectación de la partida presupuestaria necesaria para cubrir el gasto, indicada por la Dirección Provincial de Presupuesto, facultándose al Ministerio de Seguridad a aprobar, continuar, adjudicar y culminar el procedimiento licitatorio, cumpliendo para ello con las normas legales vigentes en materia de adjudicaciones, ejecución, y rendición de cuentas, todo de conformidad a los Arts. 19° inc. a) y 22° del Decreto Acuerdo N° 3716-H-78 "Reglamento de Contrataciones del Estado", coincidentes con el Art. 1° inc. a) del Decreto Acuerdo N° 878-HF-2016, Arts. 55° y 56° del Decreto Ley 159-H/G-57 "Ley de Contabilidad de la Provincia" y Ley N° 4958 de Administración Financiera y Sistema de Control para la Provincia de Jujuy;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

Que, cumplidas las instancias administrativas impuestas por el ordenamiento jurídico, y de conformidad a las disposiciones legales que rigen la materia, es procedente otorgar autorización al Ministerio de Seguridad, para efectuar el llamado a Licitación Pública destinado a la adquisición de bienes de consumo consistente en municiones para las fuerzas de seguridad de la Provincia de Jujuy, con afectación de la partida presupuestaria necesaria para cubrir el gasto, indicada por la Dirección Provincial de Presupuesto, facultándose al Ministerio de Seguridad a aprobar, continuar, adjudicar y culminar el procedimiento licitatorio, cumpliendo para ello con las normas legales vigentes en materia de adjudicaciones, ejecución, y rendición de cuentas, todo de conformidad a los Arts. 19° inc. a) y 22° del Decreto Acuerdo N° 3716-H-78 "Reglamento de Contrataciones del Estado", coincidentes con el Art. 1° inc. a) del Decreto Acuerdo N° 878-HF-2016, Arts. 55° y 56° del Decreto Ley 159-H/G-57 "Ley de Contabilidad de la Provincia" y Ley N° 4958 de Administración Financiera y Sistema de Control para la Provincia de Jujuy;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

Que, cumplidas las instancias administrativas impuestas por el ordenamiento jurídico, y de conformidad a las disposiciones legales que rigen la materia, es procedente otorgar autorización al Ministerio de Seguridad, para efectuar el llamado a Licitación Pública destinado a la adquisición de bienes de consumo consistente en municiones para las fuerzas de seguridad de la Provincia de Jujuy, con afectación de la partida presupuestaria necesaria para cubrir el gasto, indicada por la Dirección Provincial de Presupuesto, facultándose al Ministerio de Seguridad a aprobar, continuar, adjudicar y culminar el procedimiento licitatorio, cumpliendo para ello con las normas legales vigentes en materia de adjudicaciones, ejecución, y rendición de cuentas, todo de conformidad a los Arts. 19° inc. a) y 22° del Decreto Acuerdo N° 3716-H-78 "Reglamento de Contrataciones del Estado", coincidentes con el Art. 1° inc. a) del Decreto Acuerdo N° 878-HF-2016, Arts. 55° y 56° del Decreto Ley 159-H/G-57 "Ley de Contabilidad de la Provincia" y Ley N° 4958 de Administración Financiera y Sistema de Control para la Provincia de Jujuy;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

Que, cumplidas las instancias administrativas impuestas por el ordenamiento jurídico, y de conformidad a las disposiciones legales que rigen la materia, es procedente otorgar autorización al Ministerio de Seguridad, para efectuar el llamado a Licitación Pública destinado a la adquisición de bienes de consumo consistente en municiones para las fuerzas de seguridad de la Provincia de Jujuy, con afectación de la partida presupuestaria necesaria para cubrir el gasto, indicada por la Dirección Provincial de Presupuesto, facultándose al Ministerio de Seguridad a aprobar, continuar, adjudicar y culminar el procedimiento licitatorio, cumpliendo para ello con las normas legales vigentes en materia de adjudicaciones, ejecución, y rendición de cuentas, todo de conformidad a los Arts. 19° inc. a) y 22° del Decreto Acuerdo N° 3716-H-78 "Reglamento de Contrataciones del Estado", coincidentes con el Art. 1° inc. a) del Decreto Acuerdo N° 878-HF-2016, Arts. 55° y 56° del Decreto Ley 159-H/G-57 "Ley de Contabilidad de la Provincia" y Ley N° 4958 de Administración Financiera y Sistema de Control para la Provincia de Jujuy;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

Que, cumplidas las instancias administrativas impuestas por el ordenamiento jurídico, y de conformidad a las disposiciones legales que rigen la materia, es procedente otorgar autorización al Ministerio de Seguridad, para efectuar el llamado a Licitación Pública destinado a la adquisición de bienes de consumo consistente en municiones para las fuerzas de seguridad de la Provincia de Jujuy, con afectación de la partida presupuestaria necesaria para cubrir el gasto, indicada por la Dirección Provincial de Presupuesto, facultándose al Ministerio de Seguridad a aprobar, continuar, adjudicar y culminar el procedimiento licitatorio, cumpliendo para ello con las normas legales vigentes en materia de adjudicaciones, ejecución, y rendición de cuentas, todo de conformidad a los Arts. 19° inc. a) y 22° del Decreto Acuerdo N° 3716-H-78 "Reglamento de Contrataciones del Estado", coincidentes con el Art. 1° inc. a) del Decreto Acuerdo N° 878-HF-2016, Arts. 55° y 56° del Decreto Ley 159-H/G-57 "Ley de Contabilidad de la Provincia" y Ley N° 4958 de Administración Financiera y Sistema de Control para la Provincia de Jujuy;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

Que, cumplidas las instancias administrativas impuestas por el ordenamiento jurídico, y de conformidad a las disposiciones legales que rigen la materia, es procedente otorgar autorización al Ministerio de Seguridad, para efectuar el llamado a Licitación Pública destinado a la adquisición de bienes de consumo consistente en municiones para las fuerzas de seguridad de la Provincia de Jujuy, con afectación de la partida presupuestaria necesaria para cubrir el gasto, indicada por la Dirección Provincial de Presupuesto, facultándose al Ministerio de Seguridad a aprobar, continuar, adjudicar y culminar el procedimiento licitatorio, cumpliendo para ello con las normas legales vigentes en materia de adjudicaciones, ejecución, y rendición de cuentas, todo de conformidad a los Arts. 19° inc. a) y 22° del Decreto Acuerdo N° 3716-H-78 "Reglamento de Contrataciones del Estado", coincidentes con el Art. 1° inc. a) del Decreto Acuerdo N° 878-HF-2016, Arts. 55° y 56° del Decreto Ley 159-H/G-57 "Ley de Contabilidad de la Provincia" y Ley N° 4958 de Administración Financiera y Sistema de Control para la Provincia de Jujuy;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

Que, cumplidas las instancias administrativas impuestas por el ordenamiento jurídico, y de conformidad a las disposiciones legales que rigen la materia, es procedente otorgar autorización al Ministerio de Seguridad, para efectuar el llamado a Licitación Pública destinado a la adquisición de bienes de consumo consistente en municiones para las fuerzas de seguridad de la Provincia de Jujuy, con afectación de la partida presupuestaria necesaria para cubrir el gasto, indicada por la Dirección Provincial de Presupuesto, facultándose al Ministerio de Seguridad a aprobar, continuar, adjudicar y culminar el procedimiento licitatorio, cumpliendo para ello con las normas legales vigentes en materia de adjudicaciones, ejecución, y rendición de cuentas, todo de conformidad a los Arts. 19° inc. a) y 22° del Decreto Acuerdo N° 3716-H-78 "Reglamento de Contrataciones del Estado", coincidentes con el Art. 1° inc. a) del Decreto Acuerdo N° 878-HF-2016, Arts. 55° y 56° del Decreto Ley 159-H/G-57 "Ley de Contabilidad de la Provincia" y Ley N° 4958 de Administración Financiera y Sistema de Control para la Provincia de Jujuy;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

Que, cumplidas las instancias administrativas impuestas por el ordenamiento jurídico, y de conformidad a las disposiciones legales que rigen la materia, es procedente otorgar autorización al Ministerio de Seguridad, para efectuar el llamado a Licitación Pública destinado a la adquisición de bienes de consumo consistente en municiones para las fuerzas de seguridad de la Provincia de Jujuy, con afectación de la partida presupuestaria necesaria para cubrir el gasto, indicada por la Dirección Provincial de Presupuesto, facultándose al Ministerio de Seguridad a aprobar, continuar, adjudicar y culminar el procedimiento licitatorio, cumpliendo para ello con las normas legales vigentes en materia de adjudicaciones, ejecución, y rendición de cuentas, todo de conformidad a los Arts. 19° inc. a) y 22° del Decreto Acuerdo N° 3716-H-78 "Reglamento de Contrataciones del Estado", coincidentes con el Art. 1° inc. a) del Decreto Acuerdo N° 878-HF-2016, Arts. 55° y 56° del Decreto Ley 159-H/G-57 "Ley de Contabilidad de la Provincia" y Ley N° 4958 de Administración Financiera y Sistema de Control para la Provincia de Jujuy;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

Que, cumplidas las instancias administrativas impuestas por el ordenamiento jurídico, y de conformidad a las disposiciones legales que rigen la materia, es procedente otorgar autorización al Ministerio de Seguridad, para efectuar el llamado a Licitación Pública destinado a la adquisición de bienes de consumo consistente en municiones para las fuerzas de seguridad de la Provincia de Jujuy, con afectación de la partida presupuestaria necesaria para cubrir el gasto, indicada por la Dirección Provincial de Presupuesto, facultándose al Ministerio de Seguridad a aprobar, continuar, adjudicar y culminar el procedimiento licitatorio, cumpliendo para ello con las normas legales vigentes en materia de adjudicaciones, ejecución, y rendición de cuentas, todo de conformidad a los Arts. 19° inc. a) y 22° del Decreto Acuerdo N° 3716-H-78 "Reglamento de Contrataciones del Estado", coincidentes con el Art. 1° inc. a) del Decreto Acuerdo N° 878-HF-2016, Arts. 55° y 56° del Decreto Ley 159-H/G-57 "Ley de Contabilidad de la Provincia" y Ley N° 4958 de Administración Financiera y Sistema de Control para la Provincia de Jujuy;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

Que, cumplidas las instancias administrativas impuestas por el ordenamiento jurídico, y de conformidad a las disposiciones legales que rigen la materia, es procedente otorgar autorización al Ministerio de Seguridad, para efectuar el llamado a Licitación Pública destinado a la adquisición de bienes de consumo consistente en municiones para las fuerzas de seguridad de la Provincia de Jujuy, con afectación de la partida presupuestaria necesaria para cubrir el gasto, indicada por la Dirección Provincial de Presupuesto, facultándose al Ministerio de Seguridad a aprobar, continuar, adjudicar y culminar el procedimiento licitatorio, cumpliendo para ello con las normas legales vigentes en materia de adjudicaciones, ejecución, y rendición de cuentas, todo de conformidad a los Arts. 19° inc. a) y 22° del Decreto Acuerdo N° 3716-H-78 "Reglamento de Contrataciones del Estado", coincidentes con el Art. 1° inc. a) del Decreto Acuerdo N° 878-HF-2016, Arts. 55° y 56° del Decreto Ley 159-H/G-57 "Ley de Contabilidad de la Provincia" y Ley N° 4958 de Administración Financiera y Sistema de Control para la Provincia de Jujuy;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

Que, cumplidas las instancias administrativas impuestas por el ordenamiento jurídico, y de conformidad a las disposiciones legales que rigen la materia, es procedente otorgar autorización al Ministerio de Seguridad, para efectuar el llamado a Licitación Pública destinado a la adquisición de bienes de consumo consistente en municiones para las fuerzas de seguridad de la Provincia de Jujuy, con afectación de la partida presupuestaria necesaria para cubrir el gasto, indicada por la Dirección Provincial de Presupuesto, facultándose al Ministerio de Seguridad a aprobar, continuar, adjudicar y culminar el procedimiento licitatorio, cumpliendo para ello con las normas legales vigentes en materia de adjudicaciones, ejecución, y rendición de cuentas, todo de conformidad a los Arts. 19° inc. a) y 22° del Decreto Acuerdo N° 3716-H-78 "Reglamento de Contrataciones del Estado", coincidentes con el Art. 1° inc. a) del Decreto Acuerdo N° 878-HF-2016, Arts. 55° y 56° del Decreto Ley 159-H/G-57 "Ley de Contabilidad de la Provincia" y Ley N° 4958 de Administración Financiera y Sistema de Control para la Provincia de Jujuy;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

Part. Pcial.: 1 BIENES DE CONSUMO
Part. Sub-Pcial.: 1 Bienes de Consumo

TOTAL A INCREMENTAR \$10.000.000,00

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Servicio Penitenciario de la Provincia de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000041-MS/2019.-

EXPTE. N° 1401-251/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaria de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad, solicita la adquisición de municiones destinadas a Policía de la Provincia, Servicio Penitenciario de Jujuy y al Instituto Superior de Seguridad Pública; y

CONSIDERANDO:

Que, en autos rola Decreto N° 5987-MS/18, por el cual el Gobernador de la Provincia, autoriza al Ministerio de Seguridad a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 1/2017, para la adquisición de bienes de consumo, consistente en municiones, destinadas a Policía de la Provincia, Servicio Penitenciario de Jujuy y al Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que, el mentado Decreto aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares con sus Anexos;

Que, Fiscalía de Estado, toma razón del Decreto emitido, haciendo lo propio el Tribunal de Cuentas;

Que, conforme Decreto Acuerdo N° 3789-H-01, Decreto N° 878-HF/16, Reglamento de Contrataciones Decreto N° 3716-H/78 y Decreto Ley N° 159-H/G-57, Ley N° 4785 y atento al estado del trámite, corresponde dictar el acto administrativo de rigor fijando día, hora y lugar de apertura del llamado a Licitación; Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Fijese el día viernes 29 de marzo del año 2019 a horas 10:00, la presentación de las propuestas del llamado a Licitación Pública N° 1/2017, para la adquisición de municiones, destinadas a Policía de la Provincia, Servicio Penitenciario de Jujuy y al Instituto Superior de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2°: Desígnese como lugar de apertura de las propuestas, Casa de Gobierno, Salón Blanco, calle San Martín 450, piso 1, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones. Publíquese en forma íntegra en el Boletín Oficial, remítanse las presentes actuaciones al Servicio Penitenciario y Policía de la Provincia de Jujuy, con copia de la presente Resolución, a la Dirección General de Administración y Coordinación General del Ministerio de Seguridad, a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

Dr. Ekel Meyer
Ministro de Seguridad

DECRETO N° 8058-S/2018.-

EXPTE. N° 200-163/18.-

Agdos. N° 700-556/17, N° 716-1154/17 y N° 716-981/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de apoderado legal de la Sra. **PETRONA AMELIA ARIAS**, D.N.I. N° 5.917.215 en contra de la Resolución N° 1875-S/18 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 20 de marzo de 2.018, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejase constancia que el acto administrativo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial sin que implique la reapertura de instancias fenecidas o caducadas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES





GOBERNADOR

DECRETO N° 8061-S/2018.-

EXPTE. N° 200-274/18 y

Agdo. N° 700-638/17, N° 716-1456/17 y N° 716-321/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. VACAFLOR MARIA ISABEL, DNI N° 10.853.466, en contra de la Resolución N° 2177-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 23 de Abril de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 33 de la Constitución Provincial, sin que su emisión implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8083-DEyP/2018.-

EXPTE. N° 660-022-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio de Cobertura Medico Asistencial Instituto de Seguros de Jujuy- Unidad de Coordinación del Plan Cambio Tabacalero Jujeño y su anexo I, entre el Instituto de Seguro de Jujuy y la Unidad de Coordinación del Plan Cambio Tabacalero Jujeño, celebrado en fecha 18 de Agosto de 2017.-

ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procedase a Protocolizar el Convenio Marco de Cobertura Medico Asistencial que se aprueba por el Artículo anterior.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8110-S/2018.-

EXPTE. N° 717-126/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2018 - Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U.de O.: R6-01-05 Hospital "Dr. Néstor Sequeiros"

SUMPRIMASE

Categoría N° de Cargos

24 1

24 1

24 1

Agrup. Técnico

Escalafón General

Total 3

CREASE

Categoría N° de Cargos

13 (c-4) 1

13 1

13 1

Agrup. Técnico

Escalafón General

Total 3

ARTICULO 2°.- Designase al Sr. Carlos Eduardo Benítez CUIL 20-22820860-5, en el cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, para cumplir funciones de Enfermero Profesional en la U. de O.: R6-01-05 Hospital "Dr. Néstor Sequeiros", a partir del 23 de abril de 2018.-

ARTICULO 3°.- Designase a las Sras. Silvana Valentina Arguello CUIL 27-27493506-0 y Laura Silvina Cruz CUIL 27-26285740-4, en los cargos categoría 13, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, para cumplir funciones de Enfermeras Profesionales en la U. de O.: R6-01-05 Hospital "Dr. Néstor Sequeiros", a partir del 23 de abril de 2018.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente dispositivo, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018

La partida de Gasto en Personal asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6046, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-05 Hospital "Dr. Néstor Sequeiros".-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8126-S/2018.-

EXPTE. N° 200-450/18,

Agdo. N° 700-93/18; N° 716-0090/18 y 716-901/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la agente PUCA FELIPA, DNI N° 11.706.977, en contra de la Resolución N° 3008-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 16 de Julio de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 33 de la Constitución Provincial, sin que su emisión implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8159-S/2018.-

EXPTE. N° 723-880/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. ALICIA GUTIERREZ, CUIL 27-12377254-2, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orias", a partir del 1° de enero de 2.018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018:

Partida de "Gasto en Personal", que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6046, para la U. de O.: "R 6-01-11" Hospital "Dr. Oscar Orias", la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-1- 60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100° bis, de la Ley Provincial N° 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8282-S/2018.-

EXPTE. N° 724-215/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos - Ejercicio 2018 - Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U.de O.: R6-01-12 Hospital "San Miguel"

SUPRIMASE





Categoría N° de Cargos

24 (c-4) 1
 Agrup. Técnico
 Esc. General
 Ley 3161/74
 Total 1

CREASE

Categoría N° de Cargos

7 (c-4) 1
 Agrup. Técnico
 Esc. General
 Ley 3161/74
 Total 1

ARTICULO 2°.- Tengase por designada a la Señora Matilde del Milagro Lemos, CUIL 23-22188801-4, en el cargo categoría 7 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley 3161/74, para cumplir funciones de Auxiliar de Enfermería, en la Unidad de Organización R6-01-12 Hospital "San Miguel", a partir del 29 de diciembre de 2017.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente que a continuación se indica:

Ejercicio 2018:

Con la respectiva partida de Gasto en personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-12 Hospital "San Miguel.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": Para Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8336-E/2018.-

EXPTE. N° 1061-469-15.-

C/Agreg. 1061-364-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la aplicación de la sanción Expulsiva de CESANTIA prevista en el artículo 67°, inciso f) del Estatuto del Docente Provincial, a la SRA. ALICIA BEATRIZ CASTAÑO CESARINI, D.N.I. N° 23.985.322, Maestra de Grado Titular de la Escuela N° 412 "Ingeniero Carlos Sponek", por las razones esgrimidas y exordio.-

ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar a la Sra. Alicia Beatriz Castaño Cesarini, con copia autenticada de los términos del presente acto administrativo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8342-DEyP/2018.-

EXPTE N° 2023-39/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2018.-

VISTO:

El Decreto N° 6.600-DEyP-18 de creación del "Ente de Administración de Zonas Francas; la necesidad de efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la concesión de la construcción, explotación y administración de la Zona Franca de La Quiaca; y,

CONSIDERANDO:

Que, las disposiciones concordantes de la Ley N° 24.331 de "Zonas Francas", y el Convenio de Adhesión suscripto entre Nación y la Provincia de Jujuy en fecha 2 de febrero de 2.018 ratificado por Ley Provincial N° 6.065, plasmaron el compromiso de creación, instalación y desarrollo de Zonas Francas, por cuya efectiva materialización, concurren los Decretos N° 6.386-G-2.018, Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 704/2018, la Resolución N°

317/2018 del Ministerio de Producción de la Nación aprobando el Reglamento de Funcionamiento y Operación de las Zonas Francas de la Provincia de Jujuy; las Leyes Provinciales N° 6.066 y N° 6.071; y el Decreto Provincial N° 8.173-ISPTyV-2.018.-

Que por Decreto N° 6.600-DEyP-2.018, entre las misiones y funciones otorgadas al "Ente de Administración de Zonas Francas", se le concedió la facultad de convocar a través de licitaciones públicas, en este caso, con alcance nacional e internacional, a oferentes para los distintos aspectos que referían a la concesión de la explotación de las Zonas Francas de Perico y La Quiaca.-

Que, cumplidos los actos preparatorios, resulta pertinente, procedente, pero además perentorio, autorizar formal y taxativamente al Ente de Administración de Zonas Francas, para el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional, para la concesión de la construcción, explotación y administración de la Zona Franca de La Quiaca, facultando al mencionado organismo, para confeccionar pliegos, evaluar técnica y económicamente las propuestas, continuar, adjudicar, aprobar, y culminar el procedimiento licitatorio, con la imposición expresa de cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicaciones, y rendición de cuentas.

Por lo expuesto, en uso de atribuciones propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizar al Ente de Administración de Zonas Francas a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 1/2018 para la concesión de la construcción, explotación y administración de la Zona Franca de La Quiaca, ubicada en la Provincia de Jujuy, República Argentina, quedando expresamente facultado el mencionado organismo, para confeccionar pliegos, evaluar técnica y económicamente las propuestas, seleccionarlas, continuar, adjudicar, aprobar, y culminar el procedimiento licitatorio, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicaciones, y rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga al Ente de Administración de Zonas Francas, y vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

RESOLUCION N° 022-EAZF/2018.-

EXPTE N°.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2018.-

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley 24.331 de "Zonas Francas", el Convenio de Adhesión suscripto entre el señor Presidente de la Nación Argentina y el señor Gobernador de la Provincia de JUJUY con fecha 2 de febrero de 2018 que materializa el compromiso de creación, instalación y desarrollo de "Zonas Francas", la Ley Provincial N° 6.065 que ratifica dicho Convenio, Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy N° 6386/2018, Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 704/2018, Resolución N 317/2018 del Ministerio de Producción de la Nación que aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Operación de las Zonas Francas de la Provincia de Jujuy con fecha el 8 de Agosto de 2.018, el Decreto N° 6.600-DEyP-18 de "Creación del Ente de Administración de Zonas Francas" y el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy N° 8342-DEyP-18; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 8.342-DEyP-2018 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy se faculta al Ente de Administración de Zonas Francas para confeccionar pliegos, evaluar técnica y económicamente las propuestas, continuar, adjudicar, aprobar, y culminar el procedimiento licitatorio, con la imposición expresa de cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicaciones, y rendición de cuentas.-

Que en virtud del Decreto 6.600-DEyP-2.018, se le concedió al Ente de Administración de Zonas Francas entre las misiones y funciones encomendadas, la de administrar las Zonas Francas de Perico y La Quiaca, asimismo convocar a través de licitaciones públicas, en este caso con alcance nacional e internacional, a oferentes para los distintos aspectos que referían a la concesión de la explotación de las mismas.-

Que debe darse efectivo cumplimiento al artículo 14 de la Ley 24.331 inciso c) en lo referente al llamado a Licitación Pública, Nacional e Internacional, para la concesión de la explotación de las Zonas Francas.-

Que dando cumplimiento a las disposiciones normativas expuestas resulta imprescindible realizar la confección y posterior aprobación del Pliego de

bases y condiciones para el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la concesión de la construcción, explotación y administración de la Zona Franca de la Quiaca.-

Que cumplidos los actos preparatorios, se procede al llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la concesión de la construcción, explotación y administración de la Zona Franca de la Quiaca.-

Por las razones expuestas y en uso de las atribuciones que le fueran conferidas el Sr. **PRESIDENTE EL ENTE DE ADMINISTRACION DE ZONAS FRANCAS:**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES, Y DE PRECLASIFICACIÓN DE EMPRESAS para el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la concesión de la construcción, explotación y administración de la Zona Franca de la Quiaca de la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Llámase a LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA CONCESIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA FRANCA DE LA QUIACA, cuyo PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES Y DE PRECLASIFICACIÓN DE EMPRESAS, que como Anexo único forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Fijase el valor del Pliego en la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000), cuya adquisición es requisito indispensable para la formulación de propuestas.-

ARTÍCULO 4°.- El Pliego estará a la venta en el Ente de Administración de Zonas Francas, sito en calle Independencia 198 - piso 2°, C.P. 4600 - San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 8.00 a 13.00 hs; teniendo como fecha limite el día 01 de Febrero del 2.019.-

ARTÍCULO 5°.- La apertura de las ofertas se realizará el día 21 de Febrero de 2.019, a las 10 hs en calle San Martín 450, Casa de Gobierno -Salón Blanco- C.P. 4600- San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección de Presupuesto, al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción para toma de conocimiento, y vuelva al Ente de Administración de Zonas Francas a sus demás efectos.-

Martín Luque

Presidente Ente de Adm. de Zonas Francas

DECRETO N° 8374-S/2018.-

EXPTE. N° 200-436/18 y

Agdo. N° 700-611/17 y N° 741-201/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. MAMANI DELIA FLORENTINA, DNI N° 14.787.327, en contra de la Resolución N° 2834-S-2018, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 29 de junio de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 33 de la Constitución Provincial, sin que su emisión implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8389-MS/2018.-

EXPTE. N° 1402-083/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2018.-

VISTO:

Las Leyes Provinciales N° 6.082 y N° 4.870; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Leyes Provinciales citadas, se implementó la "Tolerancia cero -0- de alcohol y, estupefacientes para conductores"; quedando adherida la Provincia de Jujuy a la normativa nacional "De Tránsito y Seguridad Vial", respectivamente;

Que, se trata de acciones perentorias para bajar índices de siniestralidad vial, evitando o disminuyendo fatalidades en accidentes, resguardando la vida, integridad y bienes de las personas;

Que, siendo inminente la entrada en vigor de la Ley N° 6.082, procede su reglamentación para asegurar aplicación operativa y funcional.-

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase, el "Reglamento de la Ley N° 6.082 de Tolerancia cero -0- alcohol y estupefacientes", que como Anexo I, integra el presente.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas.- Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión.- Pase sucesivamente a la Secretaría de Seguridad Vial, Secretaría de Seguridad Pública, Policía de la Provincia e Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido vuelva. Al Ministerio de Seguridad a demás efectos.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim

Vice Gobernador de la Provincia

En ejercicio del Poder Ejecutivo

ANEXO I

ARTÍCULO 1°.- Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 2°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 3°.- Para determinar el estado de intoxicación alcohólica, por droga, medicamentos y/o cualquier otra sustancia que disminuya la aptitud para conducir, se procederá de la siguiente manera:

1. El conductor deberá someterse a las pruebas pertinentes para descartar su intoxicación alcohólica o por drogas, caso contrario, automáticamente incurrirá en la falta y presunción previstos en el artículo 4°.-

2. Se practicarán las pruebas pertinentes mediante alcoholímetros que cumplan estándares internacionales, y/u otros mecanismos de control que establezca la autoridad de aplicación.-

3. Detectada graduación alcohólica y/o consumo de estupefacientes, el conductor podrá solicitar una contraprueba con el mismo instrumento, dentro de los diez (10) minutos siguientes de realizada la primera prueba. En caso de diferencia entre ambas graduaciones, deberá estarse a la de menor valor.-

ARTÍCULO 4°.- La negativa para realizar la prueba de alcoholemia o estupefacientes constituye falta y hace presumir la infracción al artículo 2° de la Ley Provincial N° 6.082, siendo aplicable la sanción establecida en el artículo 6° apartado IV del mismo plexo legal.-

ARTÍCULO 5°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 6°.- El beneficio de pago voluntario permitirá al infractor no reincidente, abonar el cincuenta por ciento (50%) del mínimo valor de la multa, según la graduación que corresponda, siempre que se abone en el plazo perentorio y fatal de diez (10) días corridos desde la fecha del acta de infracción. Implicará el reconocimiento de la infracción, la extinción del pago de la multa sólo en el caso puntual, autoriza la devolución inmediata de la licencia de conducir, sin perjuicio del registro de la infracción. El pago no excederá dos (2) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, pero sólo se perfeccionará con la cancelación del monto.-

La autoridad de aplicación, queda facultada para modificar el mínimo valor de la multa, mediante decisión fundada.-

Será considerada reincidencia, la comisión de infracción, antes del transcurso del plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días Corridos, contados a partir de la última infracción. El reincidente pierde el beneficio de pago voluntario.-

El Juez Contravencional definirá el pago del monto de multas, en cuotas.-

ARTÍCULO 7°.- Será conductor alternativo la persona humana con licencia habilitada, que, previo sometimiento voluntario a la prueba de control de alcohol o toxicológicas por la autoridad de aplicación, asuma expresamente bajo firma en el Acta, total responsabilidad por la circulación del vehículo.-

Si al momento de levantar el punto de control no hubiere conductor alternativo, el vehículo será removido de la vía pública y remitido a depósito por la autoridad de aplicación. Será devuelto, después de acreditada propiedad o tenencia legítima, previo pago de los gastos ocasionados.-

ARTÍCULO 8°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 9°.- Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 10°.- El abordaje deberá ser de carácter preventivo y transversal. La autoridad de aplicación, convocará a representantes de los Ministerios de Educación y Salud, a efectos de realizar y actualizar programas.-

ARTÍCULO 11°.- Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 12°.- Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 13°.- Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 14°.- Sin reglamentar.-



ARTÍCULO 15°.- Sin reglamentar.-
ARTÍCULO 16°.- Sin reglamentar.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
 Vice Gobernador de la Provincia
 En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 8459-DH/2019.-
EXPTE. N° 769-0152/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 ENE. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Mercedes Hilda Pedano, CUL N° 27-12005123-2, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo, personal de Planta Permanente dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de "Desarrollo Humano, a partir del 1 de Enero del 2016, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en este Decreto se entenderá con la siguiente partida:

Ejercicio 2018

Partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasta y Cálculo de Recursos Ley N° 6046, para la U. de O.: "S 6" - Secretaría de Niñez: Adolescencia y Familia, es la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

Ejercicios Anteriores - (Periodo No consolidado)

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. En Ej. Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán, remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 y su modificación por la Ley N° 5748/72, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8470-S/2019.-
EXPTE. N° 200-91/18.-
Agdos. N° 700-559/17, N° 714-2699/17 y N° 714-1399/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ENE. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase in limine el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal de la Sra. ALICIA MARIA DEL VALLE GARZON, D.N.I. N° 25.663.794, en contra de la Resolución N° 1688-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 22 de febrero de 2.018, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución de la Provincia, sin que ello importe rehabilitar instancias caducas y/o reanudar plazos vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8515-MS/2019.-
EXPTE. N° 1414-474/2018.-
c/agdos. N° 412-159/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ENE. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL PRINCIPAL SAJAMA HUGO, DNI N° 13.121.679, Legajo N° 10.401, de

acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del SUB OFICIAL PRINCIPAL SAJAMA HUGO, DNI N° 13.121.679, Legajo N° 10.401, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8516-MS/2019.-
EXPTE. N° 1414-1392/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ENE. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **Comisario de Policía de la Provincia BALCARCE OMAR RUBEN, D.N.I. N° 17.561.038, Legajo N° 11.379**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Comisario de Policía de la Provincia BALCARCE OMAR RUBEN, D.N.I. N° 17.561.038, Legajo N° 11.379, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8586-MS/2019.-
EXPTE N° 1412-381/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ENE. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Ministerio de Seguridad a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 1/2018 para la adquisición de Ochenta (80) Trajes Estructurales para la Dirección de Bomberos de Policía de la Provincia de Jujuy, hasta cubrir la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$4.500.000,00), quedando expresamente facultado mencionado organismo, para continuar, adjudicar, aprobar y culminar el procedimiento de compra, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicación y rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 2°.- La presente erogación se hará frente con la siguiente partida presupuestaria: 2.5.7.6.78.0 "BIENES DE CAPITAL - DEC: 206/09 - FDO. FED. SOL., correspondientes a la U. de O. "Y1A" Dirección General de Administración -EJERCICIO 2018- Ley N° 6.046/17.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8633-MS/2019.-
EXPTE N° 1400-268/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al MINISTERIO DE SEGURIDAD, en el marco de la excepción prevista en el artículo 1° -in fine- del Decreto Acuerdo N° 3789-H/2001, a la adquisición de Bienes de Capital, consistente en estantes metálicos, destinados a la División Antecedentes Personales de Policía, mediante el procedimiento que corresponda, conforme Decreto Acuerdo N° 3716-H/78, Régimen de Contrataciones del Estado, N° 878-HF/16, quedando expresamente facultado el mencionado organismo, para continuar, adjudicar, aprobar y culminar el procedimiento de compra, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicación y rendición de cuentas.-



ARTICULO 2°.- La erogación emergente, hasta la suma de pesos Novecientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$950.000,00), será atendida con la partida presupuestaria 7.8.1.4 BIENES DE CAPITAL - F.E.S., prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2018, Ley N° 6046/17, para la Jurisdicción "Y2A" Policía de la Provincia de Jujuy.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8635-MS/2019.-

EXPTE N° 1412-360/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizar al Ministerio de Seguridad a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 1/2018 para la adquisición de Un (01) Sistema Troncal de Comunicaciones y Sistema Integral de Atención de Emergencias para el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Jujuy, por el monto total de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$76.400.000,00), quedando expresamente facultado el mencionado organismo, para continuar, adjudicar, aprobar, y culminar el procedimiento licitatorio, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales y vigentes en materia de ejecución, adjudicaciones, y rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- La presente erogación se hará frente con la siguiente partida presupuestaria: 2.5.7.1.1.0 "BIENES DE CAPITAL - RENTAS GENERALES", correspondientes a la U. de O. "Y1A" Dirección General' de Administración - EJERCICIO 2018- Ley N° 6.046/17.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8840-G/2019.-

EXPTE N° 0400-4007-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR. 2019.-

VISTO:

Que en el presente año, en la órbita local, corresponde llamar a comicios para la elección de: Gobernador y Vicegobernador de la Provincia; Diputados Provinciales; Intendentes y Concejales Municipales, como así Miembros de Comisiones Municipales, por el período 2019-2023 y de acuerdo al detalle de cargos que se prevén en este Decreto, y

CONSIDERANDO:

Que es criterio del Poder Ejecutivo convocar a los electores de la Provincia de Jujuy, para el día 9 de Junio de 2019, a efectos de elegir los ciudadanos que ocuparán los cargos electivos provinciales y municipales citados supra, en un todo de conformidad con las facultades y potestades conferidas por el Artículo 137°, inc. 19) de la Constitución Provincial, Artículo 28° de la Ley N°4164/85, a más de las emergentes por aplicación de los Artículos 121° y 122° de la Constitución de la Nación Argentina;

Que la presente convocatoria a elecciones debe estar ajustada a las disposiciones legales contenidas en el Código Electoral Provincial (Ley N° 4164/85, y sus modificatorias N° 4305, 5158, 5547, 5668, 5732, 5774 y 5779);

Las previsiones de la Ley N° 5881/15 y su modificatoria N° 6109/18;

Que en el marco de las normas legales aplicables, le corresponde al Tribunal Electoral de la Provincia arbitrar los recaudos pertinentes para el desarrollo de los trámites y actividades del acto eleccionario, conforme los Artículos 86°, 88°, 89°, 90°, 91° y ccs. de la Constitución de la Provincia;

Que, con relación a los Municipios es pertinente que el Poder Ejecutivo Provincial, en ejercicio de la atribución expresamente conferida por el Artículo 28° de la Ley N° 4164/85, en consonancia con lo dispuesto por los Artículos 22° y 23° del mismo cuerpo legal, y Artículos 39°, 40°, 41° ccs. y ss. del Código Electoral Nacional (Ley. N° 19.945, t.o. y modificatorias), efectúe la convocatoria a elecciones a cargos municipales en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general, debiendo en el presente acto administrativo determinarse las circunscripciones donde corresponde la renovación de las autoridades municipales;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 29° y ccs. de la Ley N° 4164/85 y sus modificatorias, se tomarán los recaudos para dar cumplimiento con los plazos allí establecidos, para lo que se instruye a las reparticiones correspondientes para ese fin;

Que con relación a los términos de la Ley N° 5881/15 y su modificatoria N° 6109/18, relativas a la creación de las nuevas Municipalidades de: Yala, Puesto Viejo, Pampa Blanca, Aguas Calientes, San Antonio y Maimará, corresponde convocar a elección de Intendente Municipal y cuatro Concejales

Municipales (con más los Concejales suplentes previstos conforme el Artículo 57°, inc. b de la Ley N°4164/85);

Que la duración del mandato de los Concejales aludidos en el párrafo precedente estará a las previsiones del Artículo 4° de la Ley N° 5881/15, modificada por similar N°6109/18;

Que resulta necesario utilizar para el acto eleccionario en cuestión el "Padrón Electoral Nacional" conforme lo previsto por el Artículo 86°, inc. 3) de la Constitución Provincial y Artículo 21° de la Ley N°4164/85, con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto y previsto por los Artículos 137°, inc. 19) y 184° de la Constitución Provincial, los Artículos 28°, 29°, 32°, 47°, 48°, 49°, 55°, 56°, 57° y ccs. de la Ley N° 4164/85 y sus modificatorias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convocase a los electores de la Provincia de Jujuy, para el día 9 de Junio de 2019 a los efectos de elegir, de conformidad con el sistema establecido por los Artículos 47°, 48°, 49°, 50°, 51° y 58° de la Ley N°4164/85 (y sus modificatorias N° 4305, N° 5547, N° 5668, N° 5732, N° 5774 y N° 5779), las siguientes autoridades:

- Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia, período 2019-2023
- Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares, y diez (10) Diputados Provinciales suplentes, período 2019-2023.

ARTICULO 2°.- Convocase a los electores de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia de Jujuy, para el día 9 de Junio de 2019, a los efectos de elegir conforme al sistema establecido por los Artículos 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305, N° 5547, N° 5668, N° 5732, N° 5774 y N° 5779), en las circunscripciones que en cada caso se indican, y por el período 2019-2023 (con la salvedad contemplada por el Artículo 3° del presente Decreto), las siguientes autoridades:

1.- DEPARTAMENTO Dr. MANUEL BELGRANO

- Municipalidad de San Salvador de Jujuy: un (1) Intendente Municipal, seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) Concejales suplentes.
- Municipalidad de Yala: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

2.- DEPARTAMENTO LEDESMA

- Municipalidad de Libertador General San Martín: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- Municipalidad de Calilegua: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- Municipalidad de Fraile Pintado: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- Municipalidad de Yuto: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- Municipalidad de Caimancito: un (1) Intendente Municipal, dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO

- Municipalidad de San Pedro de Jujuy: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- Municipalidad de La Esperanza: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- Municipalidad de La Mendieta: un (1) Intendente Municipal, dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- Comisión Municipal de Rodeito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- Comisión Municipal de Arrayanal: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- Comisión Municipal de Barro Negro (Rosario del Río Grande): dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

4.- DEPARTAMENTO PALPALA

- Municipalidad de Palpalá: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN

- Municipalidad de El Carmen: un (1) Intendente Municipal, tres (3) titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- Municipalidad de Perico: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- Municipalidad de Monterrico: un (1) Intendente Municipal, tres (3) titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- Municipalidad de Puesto Viejo: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

- e) Municipalidad de Pampa Blanca: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- f) Municipalidad de Aguas Calientes: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

6.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO

- a) Municipalidad de San Antonio: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

7.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA

- a) Municipalidad de Humahuaca: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de El Aguilar: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Comisión Municipal de Tres Cruces: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comisión Municipal de Hipólito Irigoyen: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

8.- DEPARTAMENTO TILCARA

- a) Municipalidad de Tilcara: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Maimará: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- c) Comisión Municipal de Huacalera: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA

- a) Comisión Municipal de Tumbaya: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de Volcán: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Purmamarca: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

10.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE

- a) Comisión Municipal de Pampichuela: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de San Francisco: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Valle Grande: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comisión Municipal de Santa Ana: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de Caspalá: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

11.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA

- a) Municipalidad de Palma Sola: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de El Talar: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Santa Clara: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Comisión Municipal de Vinalito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de El Piquete: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

12.- DEPARTAMENTO COCHINOCA

- a) Municipalidad de Abra Pampa: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comisión Municipal de Puesto del Marqués: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Abdón Castro Tolay: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comisión Municipal de Abralaite: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

13.- DEPARTAMENTO YAVI

- a) Municipalidad de La Quiaca: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comisión Municipal de Yavi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Pumahuasi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comisión Municipal de Barrios: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de El Cóndor: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comisión Municipal de Cangrejillos: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

14.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA

- a) Comisión Municipal de Santa Catalina: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de Cieneguillas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Cusi Cusi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

15.- DEPARTAMENTO RINCONADA

- a) Comisión Municipal de Rinconada: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de Mina Pirquitas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

16.- DEPARTAMENTO SUSQUES

- a) Comisión Municipal de Susques: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de Coranzulí: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Catua: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la duración del mandato de los Concejales que resultaren electos por los Municipios de: Yala, Puesto Viejo, Pampa Blanca, Aguas Calientes, San Antonio y Maimará, se definirá conforme el procedimiento normado por el Artículo 4° de la Ley N° 5881/15 (modificada por su similar N° 6109/18.-

ARTICULO 4°.- Sin perjuicio de las demás tareas marcadas por la Ley N° 4164/85 y ccs., el Tribunal Electoral de la Provincia arbitrará para el acto comicial convocado por el presente Decreto el uso del padrón electoral nacional, conforme lo previsto por el Artículo 21° de la Ley.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana hasta el día 12 de Abril de 2019, y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario.-

La difusión ordenada por el Artículo 32° de la Ley N° 4164/85 se arbitrará por la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-

ARTICULO 6°.- Las erogaciones que demande la presente convocatoria a elecciones se atenderán con afectación a las Partidas respectivas, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 8°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

08/15/22/29 MAR. 05/12 ABR. 24/27/29/31 MAY. 03/05/07 JUN.

RESOLUCIÓN N° 000040-MS/2019.-

EXPTE N° 1412-360/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2019.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, solicita la adquisición de un (01) Sistema Troncal de Comunicaciones y Sistema Integral de Atención de Emergencias para el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, obra pedido del Director General de Administración para la adquisición de estos bienes de capital, expone motivos y fundamenta la necesidad de adquirir los mismos, todo ello con el visto bueno del Sr. Ministro de Seguridad;

Que, a fs. 02/38, se agrega Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexos de Licitación Pública N° 01/2018;

Que, a fs. 39, la Dirección general de Administración del Ministerio de Seguridad, ratifica partida presupuestaria correspondiendo la siguiente codificación: 2.5.7.1.1.0 BIENES DE CAPITAL —RENTAS GENERALES de la Jurisdicción "Y1A" —DIRECCION GENERAL DE ADIVINISTRACION - Ejercicio 2018;

Que, a fs. 42/44, la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, emitieron informes de competencia;

Que, a fs. 45/46, obra dictamen de Fiscalía de Estado, opinando que el monto del presupuesto oficial de la licitación debe estar expresado en pesos;

Que, obra a fs. 47, debida intencionalidad de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que, a fs. 48/49, rola Decreto N° 8635-MS/19, por el cual el Gobernador de la Provincia, autoriza al Ministerio del Seguridad a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 1/2018, para la adquisición de bienes de capital, consistente en un (01) Sistema Troncal de Comunicaciones y Sistema Integral de Atención de Emergencias para el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Jujuy;

Que, a fs. 50, Fiscalía de Estado, toma razón del Decreto emitido, haciendo lo propio el Tribunal de Cuentas a fs. 52/53;

Que, conforme Decreto Acuerdo N° 3789-H-01, Decreto N° 878-HF-16, Reglamento de Contrataciones Decreto N° 3716-H-78 y Decreto Ley N° 159-H/G-57, Ley N° 4785 y atento al estado del trámite, corresponde dictar el acto administrativo de rigor fijando día, hora y lugar de apertura del llamado a Licitación;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Fíjese el día miércoles 28 de marzo del año 2019 a horas 10:00, la presentación de las propuestas del llamado a Licitación Pública N° 01/2018, para la adquisición de un (01) Sistema Troncal de Comunicaciones y Sistema Integral de Atención de Emergencias para el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexo A de Requerimientos y Especificaciones Técnicas.-

ARTICULO 3°.- Desígnese como lugar de apertura de las • propuestas, Casa de Gobierno, Salón Blanco, calle San Martín N° 450, piso 1, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, Publíquese en forma íntegra en el Boletín Oficial, remítanse las presentes actuaciones al Servicio Penitenciario de Jujuy, con copia de la presente Resolución, a la Dirección General de Administración y Coordinación General del Ministerio de Seguridad, a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

Dr. Ekel Meyer
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 000168-MS/2018.-
EXPTE N° 412-22/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 NOV. 2018.-
EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria consistente en treinta (30) días de **SUSPENSIÓN DE EMPLEO** al **INGENTE RAMOS HÉCTOR RAÚL, D.N.I. N° 31.397.182, Legajo N° 18.017**, por infracción al artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.).-

ARTICULO 2°.- Dispóngase el reintegro del administrado al servicio normal, al momento de su notificación, dándose por cumplida la Sanción impuesta, como así la regularización de Su Situación de Revista.-

ARTICULO 3°.- Dispóngase el **no reintegro** de los haberes retenidos al administrado por revistar en Situación de Pasiva durante el periodo de su ausentismo, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 4°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y cs. de la Ley N° 1.886/48.-

Dr. Ekel Meyer
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 000036-MS/2019.-
EXPTE N° 1400-047/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 FEB. 2019.-
EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Habilítese como representante del Patronato de Liberados y Menores Encausados dependiente del Ministerio de Seguridad al DR. MIGUEL ANGEL PUCH, D.N.I. N° 27.866.870, por las razones expresadas en el exordio.-

Dr. Ekel Meyer
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 71-ISPTvV/2019.-

EXPTE N° 600-1524/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ENE. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el entonces Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, representado por su entonces titular Ing. Gustavo Eduardo RODAS y el señor **Martín Gastón HARASIC, CUIL N° 20-28960672-7**, por el periodo comprendido entre 01 de Enero al 05 de Abril de 2015.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1.1.7.1.1.1.2.1.9 "Personal Contratado"**, en la U. de O.: 1 - Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, Jurisdicción "T" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS - Ejercicio 2015.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 205-SGG/2016.-

EXPTE. N° 252-259/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2016.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Cultura, representada por su titular **SR. GONZALO MANUEL MORALES** y la **Sra. MARIANA SOLEDAD ERAZO ZELAYA, CUIL N° 27-23167550-2**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincia, Ley N° 3161, mas el adicional del 85% por mayor dedicación, por el periodo comprendido entre el 02 de mayo al 31 de diciembre de 2013.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Contratación se atendió con la Partida- Presupuestaria: Ejercicio 2013: Jurisdicción "A" Gobernación, U. de O.: 10 Secretaría de Cultura, Partida 1 2 1 9 14 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 351-SGG/2018.-

EXPTE. N° 243-36/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la ex Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias, representada, por su entonces titular la **Sra. MARÍA SILVIA SORAIRE** y el **SR. PABLO IGNACIO CARDOZO MORCILLO, CUIL N° 23-33236256-9**, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 09 de febrero al 31 de diciembre de 2015, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: **Ejercicio 2015: Jurisdicción "A" U. de O: 2E Dirección Provincial de Relaciones Publicas y Audiencias, Partida 1 7 1 1- 1 2 1 9 Personal Contratado.-**

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 352-SGG/2018.-

EXPTE. N° 0202-229/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada por su entonces titular CPN. **CARLOS HORACIO NAVARRO** y el **Sr. DANIEL ENRIQUE GARBAL, CUIL N° 20-11539261-2**, por el periodo comprendido entre el 2 de Enero al 31 de Diciembre de 2013, con la remuneración y tareas establecidas en el respectivo Contrato.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la Contratación se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2013: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: 2A Dirección de Administración de la Gobernación- Partida: 2-2-35-0 Servicios No Personales- Contrato de Locación de Obra.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación



RESOLUCION N° 358-SGG/2018.-

EXPTE. N° 200-835/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y la agente **MARIEL FABIANA MAMANI**, CUIL N° **23-30417650-4**, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, más el adicional del 85% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 04 de enero al 31 de diciembre de 2016, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: 2 Secretaría General de la Gobernación - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 364-SGG/2018.-

EXPTE. N° 200-552/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gobernación representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y los agentes **HUGO ALFREDO FIGUEROA**, CUIL N° **20-34606508-8**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 85% por Mayor Horario, **FLORENCIA MONICA ALEJANDRA CARDENAS**, CUIL N° **27-35554629-8** Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 85% por Mayor Horario y **CARLOS NICOLAS VELASQUEZ**, CUIL N° **20-25001040-1**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 85% por Mayor, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: 1 Gobernación - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 375-SGG/2018.-

EXPTE. N° 200-206/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **Dr. HUGO OSCAR INSAUSTI** y los agentes **PAULA CAROLINA FERIGUTTI**, CUIL N° **27-25165433-1**, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, y **DANIEL ALEJANDRO GUTIERREZ**, CUIL N° **20-25448538-2**, Categoría 5 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, más el Adicional del 33% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014, con la remuneración y tareas establecidas en el respectivo Contrato.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes. Contrataciones se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2014: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: 2 Secretaría General de la Gobernación, - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

Superior Tribunal de Justicia - (Libro de **Acordadas** N° 22, F° 21/22, N° 9). En la ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil diecinueve, los señores jueces del Superior Tribunal de Justicia, doctores Clara Aurora De Langhe de Falcone, Sergio Ricardo González, Sergio Marcelo Jeneffes, Laura Nilda Lamas González, Federico Francisco Otaola, Beatriz Elizabeth Altamirano, Pablo Baca, José Manuel del Campo y María Silvia Bernal, bajo la presidencia de la primera de los nombrados, Consideraron:

Que, con el fin de garantizar a los condenados el derecho a la revisión integral del fallo ¹, se creó por Ley N° 5894 la Cámara de Casación Penal como órgano intermedio entre los tribunales de juicio y el Superior Tribunal de Justicia. Dicha

cámara tiene competencia material para conocer en los recursos de casación y en los recursos contra las resoluciones relativas a cuestiones disciplinarias y del régimen de progresividad dictadas por los jueces de ejecución de la pena.

Que la vigencia de la Ley N° 5894 quedó supeditada a la puesta en funcionamiento de la Cámara de Casación Penal (artículo 8°) y, hasta tanto ello ocurriera, el Superior Tribunal de Justicia estableció un Tribunal de Casación provisorio (Acordada N° 12/16).

Que el Poder Ejecutivo Provincial ², mediante decretos N° 8387-G-2018 y 8388-G-2018, designó a dos de los tres integrantes de la Cámara de Casación Penal; doctores Néstor Hugo Paoloni y Cristian Guillermo Torres, quienes prestaron juramento el 27 de diciembre del 2018.

Por consiguiente, la Cámara de Casación Penal ejerce la competencia material asignada desde el 28 de diciembre del 2018.

Que a fin de completar la integración de dicho órgano y hasta tanto se cubra la vacante, resulta necesario y conveniente habilitar como vocal al doctor Rodolfo Miguel Fernández; sin perjuicio de las funciones que cumple en el Juzgado de Control en lo Penal Económico y de Delitos contra la Administración Pública.

Que los recursos de casación pendientes ante el Tribunal de Casación provisorio (Acordada N° 12/16) deberán ser remitidos a la Cámara de Casación Penal, con excepción de aquellos en los que ya se hubiese realizado la audiencia que prevé el artículo 466 del Código Procesal Penal, los que proseguirán ante aquel tribunal hasta su resolución final por razones de economía procesal y para evitar un desgaste jurisdiccional.

Finalmente, cabe dejar sentado que las "quejas por casación denegada" serán competencia de la Cámara de Casación Penal a tenor de las previsiones del artículo 474 del Código Procesal Penal.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en el artículo 167, inciso 6° y 15 y concordantes de la Constitución de la Provincia y 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 4055, el Superior Tribunal de Justicia,

Resuelve:

1°) Hacer saber que la Cámara de Casación Penal se encuentra en funcionamiento desde el 28 de diciembre del 2018.

2°) Habilitar al doctor Rodolfo Miguel Fernández, a partir de esa fecha, como vocal de la Cámara de Casación Penal hasta tanto se cubra la vacante; sin perjuicio de sus funciones como Juez de Control en lo Penal Económico y Delitos contra la Administración Pública.

3°) Disponer que los recursos de casación que se encuentran en trámite ante el Tribunal de Casación provisorio (Acordada N° 12/16), sean remitidos a la Cámara de Casación Penal, con excepción de aquellos en los que ya se haya realizado la audiencia prevista en el artículo 466 del Código Procesal Penal.

4°) Dejar sentado que la Cámara de Casación Penal entenderá en las "quejas por casación denegada".

5°) Registrar, notificar y publicar por un día en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial de Jujuy.-

¹ En cumplimiento de lo dispuesto por la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 8.2.h y 14.5, respectivamente y artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional).

² El 20 de diciembre del 2018.

Dra. Clara Aurora de Langhe de Falcone.-
Presidente.-

08 MAR. LIQ. N° 16897 \$365,00.-

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 21 días del mes de febrero del año 2019, reunidos los siguientes miembros del Tribunal de Evaluación para cubrir cargos en el Poder Judicial de Jujuy de Magistrados, Defensores y Fiscales: Dr. Pablo Baca, Dr. Sergio Lello Sánchez, Dr. Jorge Daniel Alsina, Dra. Mónica Jauregui, Dr. Ramiro Tizón, Dr. Ernesto Daniel Suárez, Dr. Arturo Pfister Puch, Dra. Ana Gabriela Igarzabal, Dr. Javier Gronda bajo la presidencia del primero de los nombrados consideraron:- Que atendiendo a las vacancias declaradas, se fijan las fechas para el llamado a inscripción de los Concursos en los cargos declarados vacantes: **CONCURSO N° 37**: "Un cargo de Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria (sede San Pedro de Jujuy) y **CONCURSO N° 38**: "Un Cargo de Fiscal de Cámara de Casación Penal".- Por todo ello el Tribunal de Evaluación de conformidad al artículo N° 10 del Reglamento de Concursos, resuelve:- 1) Llamar a Inscripción los días 11 y 12 de Marzo de 2019 para los Concursos N° 37 y N° 38, la que se realizará en la sede del Tribunal de Evaluación, sito en calle San Martín N° 271, de 7:30 a 13:00 hs. de 15:30 a 21:00 hs.- 2) Notificar a los postulantes de los Concursos N° 37 y N° 38 lo establecido en el punto 1).- 3) Publíquese conforme artículo 3° del Reglamento de Concursos aprobado por Acordada N° 113/2017.- No siendo para más se da por finalizada la reunión, firmando en prueba de conformidad, ante mí: Dra. Mónica Laura del Valle Medardi.-

01/06/08 MAR. LIQ. N° 16839 \$615,00.-

MUNICIPIOS - COMICIONES MUNICIPALES



**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-****EXPEDIENTE N° 16 -16654 -2018 -I.-****DECRETO N° 0280.19.006.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2019.-****VISTO:**

La Ordenanza N° 7265/2018 sancionada en fecha 15 de noviembre de 2018 y promulgada mediante Decreto N° 2633.18.006, mediante la que se crea un Régimen Extraordinario Optativo y Temporario de Regularización de Deudas por Faltas y Contravenciones Municipales para obligaciones no tributarias de competencia del Juzgado de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4° de la referida norma establece una vigencia de tres (03) meses para el antedicho Régimen de Regularización de Deudas, otorgando la posibilidad de prorrogar la vigencia aludida ut supra por única vez por Decreto del Departamento Ejecutivo;

Que, atento a la cantidad de contribuyentes que adhirieron al Régimen, y la cantidad de personas que se agolpan a diario en las bocas habilitadas para tal fin, es criterio de este Departamento Ejecutivo proceder a prorrogar la vigencia del Régimen Extraordinario Optativo y Temporario de Regularización de Deudas por Faltas y Contravenciones Municipales hasta el día 29 de marzo del año en curso;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Prorrogase la vigencia del Régimen Extraordinario Optativo y Temporario de Regularización de Deudas por Faltas y Contravenciones Municipales hasta el día 29 de marzo de 2019, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Artículo 4° de la Ordenanza N° 7265/2018.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Coordinación General de Comunicación para su amplia difusión, Dirección General de Rentas, Juzgado Administrativo de Faltas Municipal y a las distintas Secretarías que conforman el Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Arq. Raúl E. Jorge.-

Intendente.-

06/08/11 MAR.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación.-

Nombre del Contratante: Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación

Tipo y Número de Procedimiento de Selección: LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2019 OBRA PÚBLICA.

Objeto: Ejecución de las obras de relevamiento y reciclado necesarias para la refuncionalización del edificio con frente hacia la calle General Güemes N° 1240 de la localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, destinado a alojar dependencias de este Ministerio Público de la Defensa.

Presupuesto Oficial: \$1.172.283,41 (Pesos Un Millón Ciento Setenta y Dos Mil Doscientos Ocho y Tres con 41/100).

Sistema de Contratación: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Garantía de Oferta: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

Costo del Pliego: Sin cargo.

Fecha única de visita a obra: Se llevará a cabo el día 11 de abril de 2019 en el horario de 08.00 a 13.00, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura TE (011) 4893-1174/8886 ó arquitectura@mpd.gov.ar.-

Consultas Técnicas y/o Administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 10 (diez) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

Lugar, Plazos y Horarios de Retiro de Pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones deberá retirarse personalmente, bajo apercibimiento de ser desestimada su oferta, en la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, Prov. de Jujuy- sita en la calle Gral. Güemes N° 1240 San Salvador de Jujuy, tel. (0388) 422-3725, en el horario de 08.00 a 13.00- o en el Departamento de Compras y Contrataciones – sito en la calle San José 331/3, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tel. 4124-0656/44/45/46/47/48, en el horario de 9.30 a 16.00- con anterioridad a la fecha del acto de apertura y en forma gratuita.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, Prov. de Jujuy, Gral. Güemes N° 1240 San Salvador de Jujuy, tel. (0388) 422-3725, de 08.00 a 13.00 hs., hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del Acto de Apertura: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, Gral. Güemes N° 1240 San Salvador de Jujuy.

Día y Hora de Apertura: 30 de abril de 2019 a las 11.00 hs.

N° de Expediente: 1436/2018.-

01/06/08/11/13/15/18/20/22/25/27/29 MAR. 01/03/05 ABR.-

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/19.-**

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de mercadería para módulos alimentarios hasta cubrir la suma de pesos sesenta y siete millones quinientos mil con 00/100 ctvos (\$ 67.500.000,00). Expediente 767-1030/19.-

DESTINO: Familias en situación de vulnerabilidad social con niños y niñas menores, en el marco del programa comer en casa.

APERTURA: Viernes 29 de marzo de 2019 a horas 10:00, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sita en Calle Párroco Marshke N° 1270.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 67.500.000,00 (pesos sesenta y siete millones quinientos mil con 00/100 ctvos).-

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Humano - Dirección General de Administración - Departamento Compras - Párroco Marshke N° 1270 - 4.600 San Salvador de Jujuy - Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4258544.- Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano - Dirección General de Administración - Departamento Compras, sito en Párroco Marshke N° 1270 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 35.000,00 (pesos treinta y cinco mil con 00/100).-

08/11/13 MAR. LIQ. N° 16923 \$675,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Comisión Directiva de **LA CAMARA DE AGENTES DE TOMBOLA, PRODE Y AFINES DE LA PROVINCIA DE JUJUY**, convoca a todos sus socios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de Marzo de 2019 a las 16 hs, en la sede de la Cámara de Agentes de Tómbola, Prode y Afines de la Provincia de Jujuy, sita en calle San Martín 907, 2° piso, oficina "F", de la ciudad de San Salvador de Jujuy, con el objeto de tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1.- Lectura y aprobación de Memorias.- 2.- Lectura y aprobación de balances períodos 2015, 2016 y 2017.- 3.-Lectura y consideración del informe de la comisión revisora de cuentas.- 4.- Elección de la Comisión Directiva: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, tres Vocales Titulares, un Vocal Suplente, dos Revisores de Cuentas.- 5.- Elección de dos (2) socios para refrendar el acta.- Fdo. Víctor Simar Montero-Presidente.-

08 MAR. LIQ. N° 16720 \$390,00.-

EL MOZARTEUM ARGENTINO FILIAL JUJUY, en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, convoca a sus socios a la ASAMBLEA ORDINARIA a celebrarse en la sede de la Unión de Empresarios, en calle Belgrano 860 de la ciudad de San Salvador de Jujuy el 14 de marzo de 2019 a hs.19.00 a fin de tratar el siguiente.- **Orden del Día:** 1° Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.- 2° Elección de dos socios para suscribir el Acta.- 3°) Consideración de la memoria y balance. Informe del Revisor de Cuentas.- 4°) Elección por simple mayoría de votos de socios presentes, de los cargos de Presidente, Prosecretario, tres Vocales, atento las renunciaciones presentadas, y a los fines de la integración de la Comisión directiva, hasta completar el período, (Artículos Vigésimo sexto y Trigésimo Sexto del Estatuto).- 5°) Consideración de los candidatos propuestos a tales fines por la Comisión Directiva.- Victor H. Rosado Fabbroni - a/c Presidencia.-

08 MAR. LIQ. N° 16870 \$ 165,00.-

La **COMISIÓN DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN GAUCHA JUJEÑA** que preside el Sr. Albelo Hilario Ríos, dando cumplimiento a la Resolución N° 351-FE-2018 y disposiciones del Estatuto social; **CONVOCA** a Asamblea General Ordinaria a las Instituciones Federadas con Personería Jurídica para elegir las autoridades de Comisión Directiva que se llevara a cabo en la sede de la Institución sito en Ruta Nac. N° 66 - Km 6 - Loma Alta de Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, el día 17 de Marzo del 2019 con horario de inicio a horas 16.00, donde se tratará el siguiente; **Orden del Día:** 01- Lectura del Acta de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día domingo 17 de Marzo del 2019 en Predios de la Federación.- 2- Elección de Autoridades de la Comisión Directiva de la Federación Gaucha Jujeña con actuación de la Junta Electoral designada y sujeto al Estatuto social.- 3-Proclamación de Autoridades.- San Salvador de Jujuy- 06 de Marzo del 2019.- Fdo. Albelo Hilario Ríos – Presidente.-

08 MAR. LIQ. N° 16936 \$ 165,00.-





Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada: "FED-MARC S.R.L.".- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los Dieciocho días del mes de Septiembre del año dos mil Quince, los Sres.: PEREZ ALICIA MONICA D.N.I. N° 14.550.855, argentina, casada, con domicilio real en Las Heras N° 94 del B° Belgrano de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, de profesión comerciante y CERDAN ANGEL ELIODORO D.N.I. N° 14.331.004, argentino, casado, de profesión Comerciante, con domicilio real en Las Heras N° 94 del B° Belgrano de la Ciudad de Palpalá, convienen en celebrar el presente contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** DENOMINACION- La sociedad se denomina: "**FED-MARC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**" **SEGUNDA:** DOMICILIO - La sociedad tendrá su sede social y domicilio en calle: Las Heras N° 94 del B° Belgrano de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, y podrá establecer sucursales y/o representaciones en cualquier lugar de nuestro país y/o en el extranjero, asimismo podrá modificar el domicilio cuantas veces sea necesario, sin necesidad de modificar el presente contrato. **TERCERA:** OBJETO SOCIAL - La sociedad tiene por OBJETO SOCIAL, Actividades comerciales, industriales, y especialmente la actividad de producción, distribución, y venta de pan. A tal fin, la sociedad podrá realizar sin restricciones todas las operaciones y actos jurídicos que considere necesarias relacionadas directa o indirectamente con su objeto social, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la leyes 19550 y sus modificatorias, ley n° 5436, sus reglamentaciones y este contrato. **CUARTA:** PLAZO DE DURACION - La sociedad tendrá un plazo de duración de diez (10) años - a contarse desde la firma del presente contrato, plazo que podrá ser prorrogado tantas veces como los socios consideren necesario. **QUINTA:** CAPITAL SOCIAL-SUSCRIPCION e INTEGRACION - El Capital Social asciende a la suma de pesos cien mil (\$100.000,00) que se divide en cien cuotas sociales de un valor de pesos mil (\$1000,00) cada una. Las cuotas son suscriptas de la siguiente manera: PEREZ ALICIA MONICA, cincuenta (50) cuotas, CERDAN ANGEL ELIODORO cincuenta cuotas (50). La integración del capital se realiza en este acto conforme detalle que surge del balance inicial anexo al presente. **SEXTA:** CESION DE CUOTAS SOCIALES - Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños, sino con el acuerdo de la totalidad de los socios. El socio que se proponga ceder cuotas sociales deberá comunicar fehacientemente su decisión a los demás socios, quienes deberán pronunciarse en sentido positivo o negativo dentro de los quince días de la notificación, bajo apercibimiento de interpretarse que el silencio significa asentimiento a la cesión . En caso de formularse oposición en tiempo oportuno a la cesión, el socio que insista en la cesión podrá ocurrir al juez del domicilio social, quien en audiencia con el representante de la sociedad y del socio oponente, podrá autorizar la cesión si considerare que no existe causa justa de oposición. En tal caso el socio oponente tendrá derecho a receso. **SEPTIMA:** COMPRA PREFERENTE POR EL SOCIO y/o SOCIEDAD - En el caso de que el juez decidiera que la oposición a la cesión de cuotas sociales es infundada, existirá un derecho de preferencia de adquisición de las cuotas a cederse a favor de los socios y/o de la sociedad. Dicho derecho deberá ser ejercido dentro del plazo de diez (10) días de notificada la resolución judicial que autorice la cesión, bajo apercibimiento de perder dicho derecho. **OCTAVA:** CESION DE CUOTAS ENTRE SOCIOS - La cesión de cuotas entre socios es totalmente libre, siempre y cuando se respete el número mínimo de socios que debe poseer la sociedad. **NOVENA:** TRANSFERENCIA EN CASO DE MUERTE - En caso de muerte la transferencia se producirá de pleno derecho, debiéndose incorporar a los herederos del socio, quienes deberán unificar personería. La incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad de herederos mediante la respectiva declaratoria de herederos, actuando en el interin el administrador de la sucesión. **DECIMA:** NORMAS DE VALUACION DE LAS CUOTAS SOCIALES-La valuación de las cuotas sociales se hará de acuerdo al procedimiento que a continuación se indica. Se practicará un balance General Especial en el que deberán reevaluarse los activos a valores de plaza o de sustitución, como también deberá tenerse presente el efecto de la valuación de las cuotas y el valor llave de la empresa a la fecha del balance. **DECIMA PRIMERA:** ADMINISTRACION Y REPRESENTACION - La administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios PEREZ ALICIA MONICA D.N.I. N° 14.550.855, y CERDAN ANGEL ELIODORO D.N.I. N° 14.331.004 en forma conjunta quienes desempeñarán el cargo de Gerente y/o Director, pudiendo obligar y representar válidamente a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales, teniendo el mismo poder de administración y disposición de los bienes pertenecientes a la sociedad. Los gerentes durarán en su cargo todo el tiempo que dure la sociedad y/o su condición de socios. Los gerentes quedan expresamente facultados para otorgar poder de administración y disposición de bienes a nombre de la sociedad y a favor de uno de los socios y/o un tercero, para este último caso deberá contar con la aprobación de la mayoría de los socios. Los socios gerentes no podrán realizar ningún acto en representación de la sociedad que les genere beneficios propios o a terceros, salvo que cuenten con la autorización de la unanimidad de la voluntad societaria. **DECIMA SEGUNDA:** CESACION DEL CARGO DE GERENTE- Amén de la causal estatuida en la cláusula anterior, se produce la cesación en el cargo de Gerente y/o Director por muerte o renuncia. Para el caso de que cesare en su condición el gerente por cualquier causal, los socios decidirán el reemplazante, la decisión deberá tomarse por simple mayoría, en caso de empate se resolverá por la vía arbitral. **DECIMA TERCERA:**

REMUNERACION DEL GERENTE - Los socios en reunión, decidirán la remuneración que perciba el gerente de la sociedad, dejándose constancia en el libro de actas. **DECIMA CUARTA:** BALANCE GENERAL - RETIRO - Anualmente el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general determinando el estado económico de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas se determinará el porcentaje correspondiente para las reservas legales y el remanente será distribuido entre los socios en proporción a la cantidad de las cuotas sociales suscriptas. El inventario, balance, utilidades y demás documentación serán puestas a disposición de todos los socios para que realicen las observaciones que pudieren corresponder dentro del plazo de treinta (30) días de notificado la puesta en observación, vencido dicho plazo sin que exista observación alguna se considerará aprobada en su totalidad la documentación en cuestión, Las observaciones deberán formularse por escrito y en forma detallada de el o los puntos que se cuestionen. Los socios podrán hacer retiros parciales anticipados de utilidades en los montos y formas que acuerden por simple mayoría. **DECIMA QUINTA:** FISCALIZACION-La fiscalización de las operaciones sociales y comerciales podrá ser efectuada por cualquiera de los socios o por la persona que estos designaren en su representación al efecto, pudiendo inspeccionar la documentación y libros de comercio en cualquier momento, siempre y cuando no obstruyan o alteren el normal funcionamiento de la sociedad. **DECIMA SEXTA:** LIBROS - Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en el que asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos en asamblea, quienes deberán firmarlo para constancia. También llevará la sociedad en forma obligatoria los libros que establecen el art. 20 de la Ley 5436 y un Reglamento y Manual de Misiones y Funciones". **DECIMA SEPTIMA:** DISOLUCION - La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del art. 94 de la ley de Sociedades Comerciales. **DECIMA OCTAVA:** LIQUIDACION - La liquidación de la sociedad será practicada por el gerente, quien de pleno derecho será considerado como liquidador y actua conforme a las normas imperativas de la ley de Sociedades Comerciales.- El liquidador practicará un balance final y una vez extinguido el pasivo social confeccionarán un proyecto de distribución del remanente en proporción a las cuotas sociales de cada socio. **DECIMA NOVENA:** CASUALES DE EXCLUSION - Los socios no podrán realizar ningún acto o celebrar contratos que importen competir con la sociedad en algunos de sus objetos sociales que efectivamente este desarrollando, salvo que contaren con el asentimiento expreso de la unanimidad de los socios. En caso de que un socio viole la presente cláusula, quedará preventivamente excluido de la sociedad y suspendida su condición de socio y/o cualquier vinculación que tenga con la sociedad, ello hasta tanto se dilucide la cuestión ya sea de manera extrajudicial o judicial. El presente mecanismo también será aplicable para aquel socio que por cualquier motivo quedare comprendido en alguna causal que se contraponga a las normativas impuestas por la Ley 5436 y/o sus reglamentaciones. **VIGECIMA:** APODERAMIENTO-Los socios en forma unánime autorizan, facultan y apoderan al Dr.: Gabriel Hernán Duarte, para que realice todos los actos tendientes a obtener la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, con facultades amplias para rechazar o aceptar observaciones, suscribir escritos, plantear o contestar recursos y todo otro acto que implique el cumplimiento del mandato encomendado.- En prueba de conformidad, para su fiel cumplimiento se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba mencionados.- ESC. ANA MARIA DE BEDIA, TIT. REG. N° 17- PALPALA-JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 17 de Abril de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
08 MAR. LIQ. N° 14272 \$350,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente- Identificación del Sujeto Obligado: La que suscribe, **ALICIA MONICA PEREZ** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: D.N.I. N° 14550855 País y Autoridad de Emisión: Argentina.- Carácter invocado: Titular.- Denominación de la persona Jurídica.- CUIT/CUIL/CDI N°.- Lugar y fecha: Ciudad de Palpalá, 10 de Junio de 2016.- ACT. NOT. N° B 00238455 - ESC. ANA MARIA DE BEDIA, TIT. REG. N° 17- PALPALA-JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 17 de Abril de 2018.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
08 MAR. LIQ. N° 14270 \$350,00.-



Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente-Identificación del Sujeto Obligado- El que suscribe, **ANGEL ELIODORO CERDAN** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: D.N.I. N° 14331004 País y Autoridad de Emisión: Argentina.-Carácter invocado: Titular.- Denominación de la persona jurídica.- CUIT/CUIL/CDI N°.- Lugar y fecha: 10 de Junio de 2016 Ciudad de Palpalá.- ACT. NOT. N° B 00238455- ESC. ANA MARIA DE BEDIA, TIT. REG. N° 17- PALPALA-JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 17 de Abril de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
08 MAR. LIQ. N° 16852 \$300,00.-

Declaración Jurada para ser presentada en Expediente N° C-53903.- Los Sres.: PEREZ ALICIA MONICA D.N.I. N° 14.550.855, argentina, casada, con domicilio real en Las Heras N° 94 del B° Belgrano de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, de profesión comerciante y CERDAN ANGEL ELIODORO D.N.I. N° 14.331.004 argentino, casado, de profesión Comerciante, con domicilio real en Las Heras N° 94 del B° Belgrano de la ciudad de Palpalá, en carácter de socios del contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada oportunamente presentado como **FED-MARC S.R.L.**, declaramos bajo juramento que la ubicación completa de la sede principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad, esta fijada en calle: Las Heras N° 94 del B° Belgrano de la Ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy.- Declaramos como correo electrónico: daniel.portales16@gmail.com.- ACT. NOT. N° B 00238452- ESC. ANA MARIA DE BEDIA, TIT. REG. N° 17 - PALPALA - JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 17 de Abril de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
08 MAR. LIQ. N° 14271 \$230,00.-

REMATES

Alberto Juan Radatti

Martillero Público Nacional
Mat. 1155 - L.º 69.-

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden del Banco Santander Río S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prenda contra Victor Daniel Aramayo, el 22/3/2019 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, un automotor FIAT ARGO PRECISION 1.8 5P/2018, Dominio AC 759 SU en el estado que se encuentra y exhibe en Parque Industrial del Oeste, Rotonda de Ruta 25 y Ruta 24 (ex Ruta 197) con acceso por Ruta 25, Moreno, Provincia de Buenos Aires, los días 19, 20 y 21 de Marzo de 10 a 16 hs. Base: \$286.125. De no existir ofertas se subastará SIN BASE. Señal 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$ 6.000 por gastos administrativos. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuesto se infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Para ingresar al predio de exhibición de los vehículos los interesados deberán presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 01/03/19.

08 MAR. LIQ. N° 16895 \$415,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. R. Sebastian Cabana, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° C-07398/13**, caratulado: "PEDIDO DE PEQUEÑO CONCURSO: MACHUCA, GLADI ESTHER; PACHTMAN, DAVID Y PACHTMAN LORENA", se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 21 de Febrero de 2019.- Autos y Vistos... Considerando... Resuelve: I.- Ampliar los

plazos del concurso de "DAVID PACHTMAN, GLADI ESTHER PACHTMAN y LORENA PACHTMAN" y fijar nueva fecha para la celebración de la AUDIENCIA INFORMATIVA para el día 27 de marzo de 2019 a hs. 9,00, o el día subsiguiente hábil si éste fuere feriado o inhábil, declarando como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 8 de abril de 2.019 a hs. 9.30 conforme fue expuesto en los considerandos.- II.- Ordenar la publicación de Edictos por la concursada durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar el cumplimiento, bajo apercibimiento de ley (Art. 30 L.C.Q.).- III.- Tener presente la mejora de la propuesta de acuerdo preventivo para acreedores quirografarios efectuada a fs. 905/906, poniendo la misma en conocimiento de los interesados.- IV.- Por Secretaría, expedir copia certificada del escrito de fs. 905/906, dejándose constancia de la fecha de presentación de la mejora de propuesta y de las fojas en la que consta agregada a la causa.- V.- Agregar copia en autos y en el Legajo de Copias (Art. 279 LCQ), notificar a la Sindicatura mediante cédula exenta y a los demás interesados Art. 273 inc.5, registrar, etc. Fdo. Dr: R. Sebastian Cabana, Juez.-Ante mi Dra. María Silvia Molina-Prosecretaria.-

08/11/13/15/18 MAR. LIQ. N° 16871 \$725,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal Habilitado- en la Sala II-Vocalía 5 de la Cámara Civil y Comercial en el **Expediente N°: C-123088** "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles- ROMERO LORENZA OFELIA, DIAZ MARIA ELENA c/ DIAZ NORMA BEATRIZ" sobre el inmueble ubicado en calle Calilegua N° 656 del Barrio Alto Gorriti de esta ciudad, individualizado como Matrícula A-26826, Padrón A-9859, Circunscripción 1, Sección 12, Manzana 3, Parcela 32; procede a notificar del siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 01 de Noviembre de 2018.- I)... II) Previo a correr Traslado de la presente demanda, dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación.- III) Cítese a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y al Estado Provincial en los términos del Art. 534 Inc, 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideran afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia, no afecta sus derechos.- IV)- Asimismo cítese a los colindantes del inmueble, Sres. DOMINGO VILTE, ERASMO GARZON, OFELIA RAMONA GARZON, ALBERTO GARZON, ISABEL MILAGRO GARZON, EDUARDO VISENTE GARZON, SERGIO MARIO GARZON, SUSANA TOMASA RUDEK, MERCEDES YOLANDA RUDEK Y SONIA ALEJANDRA LOPEZ, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir su incomparecencia, no afecta sus derechos.- V) Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A-9859, Circunscripción 1, Sección 12, Manzana 3. Parcela 32, dominio Matrícula A-26826, ubicado en calle Calilegua N° 656 B° Lujan, Dpto. Dr. Manuel Belgrano. De esta Provincia de Jujuy, de titularidad registral de Norma Beatriz Díaz a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de Quince Días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de presumir su incomparecencia, no afecta sus derechos, Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- VI) Asimismo, ordéñese la exhibición de los Edictos ordenados precedentemente en la Municipalidad de San Salvador y tramitándose los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- VII) Intímase a la parte actora a colocar el Cartel Indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de Quince Días.- VIII) Asimismo líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmobiliaria a fin de que proceda a la Anotación de Litis sobre el Inmueble individualizado como Padrón A-9859, Circunscripción 1, Sección 12, Manzana 3, Parcela 32, dominio Matrícula A-26826, ubicado en calle Calilegua N° 656 B° Lujan, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, de esta Provincia de Jujuy, dando cumplimiento con los dispuesto en el Art. 1905 del C.C y C.. IX) Actuando en autos el principio contenido en lo dispuesto en el Art. 50 y 72 del C.P.C. Impónese la carga de confeccionar las diligencias requeridas a la parte actora, las que deberá presentar ante esta Secretaría para su control y posterior firma.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal. Ante mi Dra. Silvina C. Rodríguez de Álvarez- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de Diciembre de 2018.-

01/06/08 MAR. LIQ. N° 16799 \$615,00.-

Se hace saber que en el **Expte. N° C-113.805/18**, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal N° C-094.582/17: CLUB SOCIAL LA QUIACA c/ DIAZ CASTRO, BELARMINO", se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero del año 2019. I- Atento a las constancias de fs. 103 y lo solicitado por la Dra. NATALIA OCHOA, notifíquese el traslado de demanda mediante edictos, como se pide. II- En consecuencia, de la



demanda ordinaria deducida, córrase Traslado a los herederos de quien en vida fuere BELARMINO DIAZ CASTRO, para que contesten dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.). III- Intímeseles para que, dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores resoluciones, cualquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de Ley. IV- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. V- Actuando en autos... VI- Notifíquese por cédula y a los herederos de quien en vida fuere BELARMINO DIAZ CASTRO mediante edictos, los que se publicarán por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Fdo.: Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal- Por Ante mí: Dra. Rocío Gismano- Prosecretaría.-

01/06/08 MAR. LIQ. N° 16825 \$615,00.-

La Dra. Elba Rita Cabezas - Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° C-052234/15, Caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Expte. Principal B-246925/10: LLANES, GUILLERMINA, CALIZAYA, NENE ANGELINA Y OTROS c/ QUIROGA, MANUEL, QUIROGA, JULIANA Y OTROS", procede a notificar el presente PROVEIDO: "San Salvador de Jujuy, 12 de febrero de 2019. I.- Al escrito de fs. 526: Atento lo solicitado e informe actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 380, 2° párrafo de autos. En consecuencia, dése a los co-demandados JESUS LUIS SALAS, HEREDEROS DE MANUEL QUIROGA, HEREDEROS DE LUIS ALBERTO FERNANDEZ y "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir", por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra. No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente providencia por Edictos y las posteriores por Ministerio de ley. II.- Oportunamente y si correspondiere, se designará al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. III.- Al efecto, publíquese Edictos por tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local, haciendo saber que se tendrá por notificado a partir de diez días después de la última publicación (Art. 162 del C.P.Civil).Notifíquese por cédula.- "Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas - Juez - Ante Mi. Dra. Martina Cardarelli- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de febrero de 2019. I.- Atento el informe actuarial que antecede, déjase sin efecto el decaimiento de derecho a contestar demanda al Sr. JESUS LUIS SALAS dispuesto en providencia de fs. 527, 1° párrafo. Notifíquese por cédula.- Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas - Juez - Ante Mi. Dra. Martina Cardarelli- Secretaria.- Publíquese por tres veces en el termino de cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero de 2.019.-

08/11/13 MAR. LIQ. N° 16877 \$615,00.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte., de Trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el EXPTE. N° C-045653/15, "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Juana Marta; SOSA y otros c/ José Néstor Gutiérrez y otros", procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 20 de diciembre de 2018 I.-Atento el estado de la causa y lo solicitado, de la demanda ordinaria por Prescripción Adquisitiva incoada, córrase traslado a los Sres. JOSE NESTOR GUTIERREZ, los Herederos de FELIX PONCIANO BALCAZAR Sres. GRISELDA RODRIGUEZ, ROBERTO RODRIGUEZ, ESTHER RODRIGUEZ, MARIA LUISA RODRIGUEZ, GERARDO RODRIGUEZ, TOMAS RODRIGUEZ, NELLY OVIEDO, TELMO DE JESUS FERREYRA y MARIA RAQUEL CABRERAS, en los domicilios denunciados a fs. 527/vlta. y a todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil, Art. 531° del C.P.Civil - Conf. modificación Ley 5486). II.-Publíquese edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. III.-Además deberán exhibirse los edictos en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy correspondiente al inmueble a usucapir y transmitir mediante radiodifusión local durante treinta días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.Civil-modif. Ley 5486). IV.-Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. V.-Notifíquese por cédula y oficio al Sr. Juez de Paz de Palpalá, según corresponda. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal ante mí Dra. Sofía Jerez, Secretaria.- San Salvador de Jujuy 21 de Diciembre de 2018.-

08/11/13 MAR. LIQ. N° 16843 \$615,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el Expte. N° C-125060/2018, caratulado: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES EN EXP. PRINCIPAL B-277289/2012: TOLABA HUGO c/ ESTADO PROVINCIAL". Ordena se notifique en el inmueble a usucapir, ubicado en calle Güemes N° 5, La Quiaca, individualizado como: Padrón N-S/N, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela S/N la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 5 de Diciembre de 2018. 1) Proveyendo al escrito de fojas 15: por

acreditado la reposición de los aportes por parte de la Dra. Elizabeth Beatriz RUIZ, en consecuencia agréguese a los presentes autos. 2) En consecuencia previo al traslado de la demanda Art. 537 del CPC, cítese para que comparezcan dentro del plazo de quince (15) días más cuatro (4) días en razón de la distancia (Acord. N° 132) de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y, si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandados: 1) La Municipalidad de La Quiaca Dpto. YAVI 2) Los colindantes Sres. Eleuterio TOLABA calle Güemes N° 6, Barrio Usina- La Quiaca Dpto. YAVI, Roque ANCO calle Güemes N° 4 Barrio Usina, La Quiaca Dpto. YAVI y Pedro PORTAL calle Santiago del Estero N° 13, Barrio Usina, La Quiaca Dpto. YAVI. Su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes. La manifestación formulada por los citados de formar parte del proceso deberá ser expresa, clara y concluyente. Notifíquese a la Municipalidad de La Quiaca y a los colindantes mediante oficio dirigido al Juez de Paz de La Quiaca. 3) Publíquese Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local conforme art. 532 del C.P.C.(Conf. modificación Ley 5486).- 4) Además deberán exhibirse los edictos correspondiente al inmueble a usucapir en la Municipalidad de La Quiaca. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta días, debiendo acreditarse, en ambos casos, con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C. P. Civil- modif. Ley 5486).- 5) Conforme lo dispuesto por el Art. 536° del C.P. Civil modif. Ley N° 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapición, con actuación del Sr. Juez de Paz, debiendo acompañar fotografías certificadas por Escribano Público o Juez de Paz del cumplimiento de la presente obligación las que serán agregadas en autos. 6) Hágase saber a la Dra. Elizabeth Beatriz RUIZ que deberá confeccionar los oficios ordenados en el presente, para su posterior control y firma ante el Actuario, quedando facultada para su diligenciamiento y/o persona que la misma designe. 7) Notifíquese por cédula. Fdo Dr Esteban Javier Arias Cau Vocal habilitado. Ante mí Dr. Ignacio Guesalaga secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C).- San Salvador de Jujuy, 8 de Febrero de 2.019.-

08/11/13 MAR. LIQ. N° 16853 - 16889 - 16890 \$615,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Marta A. Rosebluth, Juez de Familia- Sala I- Vocalía N° 3, en el **Expte. N° C-091891/2017**, Caratulado: "Ejecución de Honorarios: PILILI, ALFREDO PEDRO c/ ANIBAL EDUARDO MERUBIA", se procede a notificar por este medio a ANIBAL EDUARDO MERUBIA la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2018.- Autos y Vistos...; Considerando...; Resuelve: I) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el DR. ALFREDO PEDRO PILILI en contra del SR. ANÍBAL EDUARDO MERUBIA, hasta hacerse acreedor del íntegro pago de la suma de Pesos Ocho Mil Cien (\$8.100), con más las costas del juicio y los intereses legales vigentes desde la mora hasta el efectivo abono, aplicando la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, atento a la naturaleza civil de la obligación y conforme doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. N° 54, F° 673/678 N° 235).- II) Regular los honorarios profesionales del Dr. Alfredo Pedro Pilili en la suma de Pesos Dos Mil (\$2.000,00) conforme art. 23 de la Ley 1.687/47 y doctrina del S.T.J.- III) Imponer las costas al demandado que resultó vencido en autos (Art. 102 del C.P.C.).- IV) Hágase efectivo el apercibimiento ordenado en autos, notificando esta resolución y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Arts. 52 y 154 del C.P.C.).- V) Diligencias a cargo del letrado.- VI) Protocolizar, agregar copia en autos, etc.- Fdo. Dra. Marta A. Rosebluth - Presidente de Tramite, Dr. Jorge Meyer - Vocal, Dra. Silvia Fiesta - Vocal, ante mí, Dra. Eliana Soledad Pantaleón- Firma Habilitada.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 5 de Octubre de 2018.-

01/06/08 MAR. LIQ. N° 16805 \$615,00.-

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, en el **Expte. N° C-45340/15**, caratulado "Daños y Perjuicios: CORIMAYO, LIDEFONSA CLAUDIA c/ ROCHA MACHICADO, NADIA CECILIA y otro", hace saber a la Sra. NADIA CECILIA ROCHA MACHICADO, que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 4 de septiembre de 2018. 1. Proveyendo la presentación de fs. 87 y atento lo informado precedentemente, téngase por contestada la vista acompañada por parte del Dr. Matías Leonardo Nieto. 2. Que según la constancia convalidada por María Isabel Machicado al plantear la declinación de notificación de la demanda a su hija codemandada Nadia Cecilia Rocha Machicado, la residencia temporal de ésta ha expirado el 28 de junio de 2018, por lo que no es posible dar por cierto que tiene domicilio en la República de Costa Rica. Que sin perjuicio de ello, y dado que manifiesta la presentante que ya no reside en el domicilio de Salta 184 de la ciudad de San Pedro de Jujuy y que no



conoce cuál es el actual, practíquese la notificación pendiente por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días. Hágase constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, bajo apercibimiento de tener por contestada la demanda si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.). 3. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero- Pte. de trámite, ante mí Dra. Liliana E. Chorolque- Secretaria. San Salvador de Jujuy, 29 de septiembre del 2016. 1. Proveyendo la presentación de fs. 39 y atento lo informado por Secretaría, confiérase traslado de la demanda por daños y perjuicios de fs. 06/09, instaurada por el Dr. Marías Leonardo Niego, en nombre y representación de la Sra. Lidefonsa Claudia Corimayo y sus ampliaciones de fs. 18/26 y fs. 31/32 y vta. de autos, a los accionados, Sra. Nadia Cecilia Rocha Machicado y al Círculo Odontológico de Jujuy, en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.). 2. Intímaseles para que en igual término, constituyan domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.). 3. A la solicitud de aplicación del art. 1735 del CCCN (fs. 32), ocurra por la vía que corresponda. 4. Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero. Pte. de Trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque. Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre del 2018.

01/06/08 MAR. LIQ. N° 16811 \$615,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 059-SCA/2019.- Expte. N° 1101-295-L-2018- LA ING. ALFARO NOEMI, ha presentado ante la Secretaría de Calidad Ambiental el documento 2.1. Denominación: Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto de Loteo Padrón B-20875 "El Milagro". 2.2. Objetivo: Habilitar un lote destinado a efectuarse un emprendimiento inmobiliario destinado a afectar al Régimen de Propiedad Horizontal Especial al Loteo Padrón B-20875 "El Milagro", situado en las coordenadas de ingreso al predio 24° 25' 51.92"S 65° 9' 23.95"O, situado en la localidad de Monterrico, departamento El Carmen a los fines de habilitar 7 Has. 8598,92 m2, según Plano Aprobado N° 17453, que obra en la Dirección Provincial de Inmuebles de la Provincia de Jujuy.- 2.3. Localización: El área del Proyecto se sitúa en las coordenadas de ingreso al predio 24° 25' 51.92"S 65° 9' 23.95"O, situado a 974 m.s.n.m., cuya propietaria es la Sra. Graciela Karina López.- El Inmueble en cuestión se corresponde al Siguiente padrón: * Matrícula: B-19216 Padrón: B-20875 Circunscripción: 3 Sección: 1 Parcela 861* El predio se localiza a 107 metros de la Ruta Provincial N° 45, de la localidad de Monterrico, departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.- El documento Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, para las consultas que pudieran corresponder, en las oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental situadas en República de Siria N° 147, 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres (3) veces en cinco (5) días.-

01/06/08 MAR. LIQ. N° 16820-16822 \$615,00.-

Dra. María Cristina Lakatos, Vocalía N° IX del Tribunal de Familia, del Centro Judicial San Pedro, hace saber que el **Expte. N° D-024605/18**, caratulado: "Declaración Judicial de situación de adaptabilidad: Soria Marcela Adriana por Z.L.D.", se ha dictado la siguiente Resolución: San Pedro de Jujuy, 06 de diciembre del 2018.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. N° D-024605/18, caratulado: "Declaración Judicial de la Situación de Adoptabilidad: Soria, Marcela Adriana por Z.L.D." de trámite por ante este Tribunal de Familia- Sala III- Vocalía N° 9- del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, del que; Resulta:Considerando: ...; Resuelvo: I.- Hacer lugar a la acción instaurada por la Dra. Marcela Adriana SORIA, en su carácter de representante principal de L.D.Z. (DNI N°) conforme art. 103 b) del CCCN.- II.- En consecuencia, Declarar en situación de Adaptabilidad a L.D.Z. (DNI N°), nacido el...de...del año..., en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hijo de N.P.Z. (D.N.I. N°) en los términos del art. 607 inc. b) del CCCN.- III.- Requerir al Registro Único de adopción la remisión de legajos de aspirantes con fines de adopción.- IV.- Hágase saber al Hogar Familia Solidaria, de la Sra. L.S. (DNI N°), lo resuelto precedentemente, imponiéndose la notificación a la Defensora de Niños, Niñas y Adolescentes.- V.-...- Fdo. Dra. María Cristina Lakatos, Vocal Tribunal de Familia, ante mí, Dra. Jaqueline Araez, Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 04 febrero del 2018.- I.- Vista lo informado a fs. 65 de autos, procédase conforme lo dispone el artículo 162 del Código Procesal Civil. En ese sentido; publíquese edictos a los fines de notificar la resolución recaída en autos a fs. 52/54 de autos. En consecuencia, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- II.-Notifíquese con beneficio de justicia gratuita y a cargo de su diligenciamiento a la Defensora de Niños, Niñas y Adolescentes, Dra. Marcela Adriana Soria. Fdo. Dra. María Cristina Lakatos, Vocal Tribunal de Familia, ante mí, Dra. Jaqueline Araez, Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 04 de febrero del 2018.-

06/08/11 MAR. S/C.-

El Dr. Esteban J. Arias Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte. C-036740/14** "Daños y Perjuicios GASPAS, ADRIANA AMIRA DEL VALLE Y GASPAS RUBEN WALTER c/ BARRIENTOS, JUSTO GERMAN; VALDEZ CLAUDIO SEBASTIAN Y OTROS", procede a notificar el presente decreto: San Salvador de Jujuy, 5 de Noviembre de 2018. I.- Visto lo solicitado a fs. 255 por los Dres. Adrián Sánchez y Raúl A. Delgado, y a las constancias de fs. 216/217, 226/229, publíquese edictos en el Boletín Oficial y diarios local por tres veces en cinco días a los efectos de notificar la presente demanda (fs-31) al Sr. JUSTO GERMAN BARRIENTOS.- II.- A lo solicitado respecto al demandado Ricardo Humberto Barrancos, estése a las constancias de fs. 86.- III.- Atento lo informado por Secretaria, previo a proveer lo solicitado respecto del accionado Claudio Sebastian Valdez, cumpla con la notificación del proveído dictado a fs. 196 (decaimiento del derecho), encontrándose disponible la diligencia pertinente. IV.- Notifíquese por cedula. Fdo. Sr. Esteban J. Arias Cau-Vocal- Ante mí: Dra. Claudia E. Gerónimo- Prosecretaria. Proveído a fs. 31 "San Salvador de Jujuy, 30 de Diciembre de 2014. De la demanda Ordinaria por Daños y Perjuicios incoada en contra de RICARDO HUMBERTO BARRANCO, RENE ANTONIO BARRANCO BARRERA, JUSTO GERMAN BARRIENTOS, CLAUDIO SEBASTIAN VALDEZ, SERAFIN GIRON Y SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, córrasele traslado en el domicilio denunciado y con la copia respectiva para que la conteste en el plazo de quince días (15) con mas dos días (2) de ampliación para los dos primeros nombrados y con mas diecinueve días (19) de ampliación para la Compañía de Seguros; en razón de la distancia , bajo apercibimiento de tenerla por contestada en los términos del Art. 298 del C.P.C e intímasele a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo, Ministerio legis. Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si algunos de ellos fuera feriado.- Conforme lo dispuesto en los Arts. 50 y 72 del C.P.C., deberá el interesado adjuntar las diligencias correspondientes para su control y firma. Notifíquese por cedula, carta documento y cedula Ley 22.172, según corresponda. Fdo. Dr. Víctor E. Farfan, Juez, ante mí Dra. Claudia Quintar, Secretaria. San Salvador de Jujuy ,06 de Noviembre de Dos Mil Dieciocho.-

08/11/13 MAR. LIQ. N° 16342 \$465,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5 en el **Expte. N° C-044426/15** caratulado: "Ejecutivo: ZOTAR, SANTUZA ISABEL c/ CHOUQUE, BLANCA ROSA", cita y emplaza al demandado SR. CHOQUE, BLANCA ROSA, D.N.I. N° 20.240.377 para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de Pesos Trece Mil Seiscientos (\$13.600.-) en concepto de capital reclamado con más la suma de Pesos Seis Mil Ochocientos (\$6.800.-) presupuestada para responder a asesorías legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, se lo cita de remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio Ley (art. 52 C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. (Art. 474 C.P.C.).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación en la Provincia por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2.018.-

08/11/13 MAR. LIQ. N° 16791 \$615,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte N° D-26784/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de FIGUEROA ELISEO BASILIO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FIGUEROA, ELISEO BASILIO (D.N.I. N° M 7.280.021).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de febrero de 2019.-

01/06/08 MAR. LIQ. N° 16815 \$205,00.-

Ref. Expte. N° D-026753/18 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DON NÉSTOR RENE CASTRO Y DOÑA FELISA DALMIRA IBÁÑEZ.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON NÉSTOR RENE CASTRO DNI N° 7.265.145, Y DE DOÑA FELISA DALMIRA IBÁÑEZ DNI N° 9.648.330.-



Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de diciembre de 2018.-

01/06/08 MAR. LIQ. N° 16818 \$205,00.-

Ref. Expte. N° D-025466/18 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DON JOSÉ MANUEL FACUNDO BALDERRAMA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON JOSÉ MANUEL FACUNDO BALDERRAMA DNI N° 7.213.042.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 06 de diciembre de 2018.-

01/06/08 MAR. LIQ. N° 16629 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-129609/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: DIONICIO, GENARO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO DIONICIO- DNI N° 17.220.029.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 15 de Febrero de 2019.-

06/08/11 MAR. LIQ. N° 16832 \$205,00.-

En el Expte. N° D-026832/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don RICARDO PEDRO GARCÍA BERRA".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: DON RICARDO PEDRO GARCÍA BERRA D.N.I. N° 8.202.069.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mf: Dra. Mariana Abraham M.-Pro-Secretaria T. J.- San Pedro de Jujuy, 07 de Febrero de 2019.-

06/08/11 MAR. LIQ. N° 16830 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-129138/18 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato FERRUFINO, RENE JUSTINO", cita y emplaza por treinta a herederos y acreedores del Sr. RENE JUSTINO FERRUFINO.- Declárese Abierto el presente juicio sucesorio Ab-Intestato del SR. RENE JUSTINO FERRUFINO DNI. N° 7.286.698.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. María de los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 20 de Febrero de 2019.-

06/08/11 MAR. LIQ. N° 16840 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el Expte. N° B-198436/08 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GUTIERREZ, HUGO BRUNO", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de DON GUTIERREZ, HUGO BRUNO D.N.I. N° 8.203.637.- Publíquese edictos, en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Prosecretaria: Dra. Amelia del V. Farfán.- San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2018.-

06/08/11 MAR. LIQ. N° 16235 \$155,00.-

En el Expte. N° D-012462/16, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña ERNESTINA APARICIO Y DE DON VICENTE MURILLO".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, a cargo de la Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: DOÑA ERNESTINA APARICIO, D.N.I. N° 9.637.487; Y DE DON VICENTE MURILLO L.E. N° 3.985.051.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mf: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 27 de Octubre de 2016.-

06/08/11 MAR. LIQ. N° 16847 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: DON ATALIVA ARMANDO ROCHA, DNI N° 7.241.462 (Expte. N° D-013650/2016).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mf: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria Técnico Judicial.- San Pedro de Jujuy, 20 de Abril de 2016.-

06/08/11 MAR. LIQ. N° 16845 \$205,00.-

En el Expte. N° D-026988/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña FLORA ARGENTINA BORDALLO".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: DOÑA FLORA ARGENTINA BORDALLO D.N.I. N° 02.792.360.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Mariana Abraham M.-Pro-Secretaria T. J.- San Pedro de Jujuy, 19 de Febrero de 2019.-

08/11/13 MAR. LIQ. N° 16855 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y todo los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes JOSE TOLABA, D.N.I. N° 7.280.648 y BASILIA ALARCON, D.N.I. N° 93.422.567.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del Código Civil y Comercio de la Nación), y en un Diario Local, por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Expte. N° C-127063/18.- Dra. María Laura López Pfister-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 01 de Febrero de 2019.-

08 MAR. LIQ. N° 16726 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 - Secretaria N° 7, en el Expte. N° C- 126167/18 - caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de MARTINEZ DOMITILA Y PEÑALOZA BENGOLEA LUCIO", cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de la Sra. DOMITILA MARTINEZ, L.C. N° 4.143.863 y del Sr. LUCIO PEÑALOZA BENGOLEA, C.I. N° 114.894.- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y tres veces en cinco días en un Diario Local.- Fdo. Dra. María Cecilia Farfan - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero de 2.019.-

08 MAR. LIQ. N° 16863 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, en el Expte. N° 126345/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SUEIRO JESUS", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de SUEIRO JESUS, DNI N° 5.537.923.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria N° 12: Dra. Adela Fernanda Salaveron - Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero de 2.019.-

08 MAR. LIQ. N° 16869 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-130639/19, Caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato de JOSE LUIS RIVERO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante del Sr. JOSE LUIS RIVERO, DNI N° 13.550.702, fallecido el 23 de Diciembre del año 2.018, por el termino de treinta días, a partir de la ultima publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María Cecilia Hansen- Prosecretaria - San Salvador de Jujuy, 14 de febrero de 2.019.-

08 MAR. LIQ. N° 16850 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, en el Expte. N° C-057771/15, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: PEREZ ROJAS, ELSA ROSARIO Solic. por Daud, Julio Francisco José y otro", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA ROSARIO PEREZ ROJAS L.C. N° 0.820.902.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Amelia del Valle Farfan - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de febrero de 2019.-

08 MAR. LIQ. N° 16766 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CALISAYA CELESTINO L.E. N° 3.998.111, FIDELA AUCAPIÑA DNI. N° 0.662.333.- (Expte. C-121831/18).- Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Juez Dr. Puca Diego Armando - Pro-Secretaria: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero del 2.019.-

08 MAR. LIQ. N° 16880 \$205,00.-

